

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXII	Salta, 3 de febrero de 1981	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 26 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314

Nº 11.161

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 589

Salta, 2 de setiembre de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de setiembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 20.000,—	\$ 150,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Comerciales	\$ 11.000,—	\$ 150,— " "
Edictos de Mina	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Administrativos	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Judiciales	\$ 8.000,—	\$ 130,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 20.000,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 20.000,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Sucesorios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Balances de más de ¼ de página hasta ½ página	\$ 20.000,—	
De ½ página hasta (1) una página	\$ 40.000	
Más un adicional en concepto de prueba de	\$ 30.000	

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos

a) Anual	\$ 100.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 800,—
b) Semestral	\$ 65.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 1.000,—
c) Trimestral	\$ 40.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.500,—

Art. 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M. de Economía Nº 33 del 12-1-81 — Aprobar el plan presentado por la Provincia de Salta por un monto de \$ 2.542.000.000 destinado a concluir la instalación de la Planta Procesadora de Tabaco	355
M. de Economía Nº 35 del 12-1-81 — Prorrogar el estado de Emergencia Agropecuaria dispuesto por Decreto Nº 133/80	356
M. de Economía Nº 41 del 12-1-81 — Facultar a Contaduría General de la Provincia a efectuar los movimientos y registraciones contables y presupuestarios que resulten necesarios a efecto de preceder al cierre del ejercicio financiero de 1980	356
M. de Gobierno Nº 42 del 12-1-81 — Designar conjuces por el año 1981 por los Distritos Judiciales del Centro, Norte y Sud	357
M. de Gobierno Nº 43 del 12-1-81 — Intégrase el Jury de Enjuiciamiento para magistrados por el año 1981	357
M. de Gobierno Nº 44 del 12-1-81 — Reestructurar la planta permanente del Servicio Penitenciario de la Provincia	357
M. de Economía Nº 45 del 15-1-81 — Declarar Zona de Emergencia Agropecuaria a la localidad de Apolinario Saravia del Dpto. de Anta ..	358
M. de Economía Nº 48 del 15-1-81 — Aceptar la donación a favor de la Provincia realizada por su propietaria, la Sociedad Anónima Inmobiliaria del Norte	358
S. G. de la Gob. Nº 53 del 15-1-81 — Poner int. a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía a D. Alberto Bernardo Milhas.	358
S. G. de la Gob. Nº 54 del 15-1-81 — Poner int. a cargo de la Cartera del M. de Economía, de las Secretarías de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía al Geól. Remo Rómulo Romani Isola	359

	Pág.
M. de Gobierno Nº 62 del 15-1-81 — Adscribir al Escribano Carlos Antonio Troglierio Torres al Registro Notarial Nº 10	359
M. de Gobierno Nº 63 del 15-1-81 — Dejar sin efecto la adscripción de la Escribana Olga Elena Fernández Gonzalo al Registro Notarial Nº 38.	359
M. de Gobierno Nº 67 del 15-1-81 — Aceptar la donación efectuada al Estado Provincial por los Sres. Nicolás Hatti y otros	359
M. de Gobierno Nº 68 del 15-1-81 — Designar Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de Embarcación	360
S. G. de la Gob. Nº 69 del 15-1-81 — Establecer normas a observar por las reparticiones públicas referente a sanción de Leyes de Expropiación	360
M. de Gobierno Nº 76 del 15-1-81 — Aprobar la Ordenanza Nº 94/78 dictada por la Municipalidad de Orán	360
S. G. de la Gob Nº 80 del 15-1-81 — Poner en posesión del mando Gubernativo de la Provincia al Dr. Sergio Roberto Alvarado	365
S. G. de la Gob. Nº 81 del 15-1-81 — Poner en posesión a autoridades de la Provincia ..	365
S. G. de la Gob. Nº 82 del 16-1-81 — Derogar el Decreto Nº 1840 de fecha 22-12-80 ..	365

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de B. Social Nº 29 del 12-1-81 — Aprobar la Lic. Pública Nº 1 convocada el 3-12-80 para la adquisición de medicamento año 1980 con destino al Hospital San Bernardo	366
M. de Economía Nº 30 del 12-1-81 — Incorporar al Presupuesto General de Gastos - Ejercicio 1980 un crédito por la suma de \$ 19.364.367, Expte. Nº 8489/72	367
M. de Economía Nº 31 del 12-1-81 — Incorporar al Presupuesto General de Gastos - Ejercicio 1980, un crédito por la suma de \$ 300.000.000.	367
M. de Economía Nº 32 del 12-1-81 — Autorizar la apertura de un crédito por la suma de \$ 92.137.850, con destino a la adquisición de semillas, productos químicos y mano de obra para la preparación de almácigos - Apolinario Saravia	367
M. de Economía Nº 34 del 12-1-81 — Disponer la contratación directa con la firma Xerox Argentina I.C.S.A.	367
M. de Economía Nº 36 del 12-1-81 — Autorizar a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, venta en forma directa 241 rollos de maderas de distintas especies	367
M. de Economía Nº 37 del 12-1-81 — Aprobar la Licitación Pública Nº 2/80 autorizada por Resol. Nº 1173-D/80	367
M. de Gobierno Nº 38 del 12-1-81 — Destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia Dn. Carlos Andrés Paz y arrestar 60 días al Sub-Comisario Pedro Julio Montero	368
M. de Economía Nº 40 del 12-1-81 — Disponer un aporte a favor de la Comisión Provincial de Gobierno de Salta Pro-Monumento al General Dn. Martín Miguel de Güemes en la Capital Federal	368
M. de Economía Nº 46 del 15-1-81 — Donar a la Municipalidad de Apolinario Saravia la producción de garbanzo y zapallitos tronqueros, remanente en el Campo Demostrador Tolloche	368
M. de Economía Nº 47 del 15-1-81 — Dejar cesante al Sr. Javier Crespo Marquina	368
M. de Gobierno Nº 49 del 15-1-81 — Disponer la baja del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia Dn. Félix Rogelio Bautista ..	368
M. de Gobierno Nº 50 del 15-1-81 — Autorizar a la Direc. Gral. de Servicio Penitenciario de la Provincia a realizar la compra directa de cemento Portland, Combustibles y Lubricantes ...	368
M. de Gobierno Nº 51 del 15-1-81 — Aprobar la Licitación Pública Nº 9/80 convocada por la Direc. Gral. del Servicio Penitenciario de la Provincia	368
M. de Gobierno Nº 52 del 15-1-81 — Aprobar la Licitación Pública Nº 10/80 convocada por la Direc. Gral. del Servicio Penitenciario de la Provincia	369
M. de Gobierno Nº 56 del 15-1-81 — Prorrogar designaciones temporarias y contrataciones de personal que se desempeña en organismos de jurisdicción del M. de Gobierno, J. y E.	369
M. de Gobierno Nº 57 del 15-1-81 — Destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia Dn. Ramón Maximiano Cardozo	369
M. de Economía Nº 58 del 15-1-81 — Reconocer un crédito a favor del Sr. Sergio Rolando Cañizares	369

M. de Economía Nº 59 del 15-1-81 — Autorizar a la Direc. Gral. de Información Pública a contratar en forma directa con la firma Guía de la Industria S.A.	369
S. G. de la Gob. Nº 60 del 15-1-81 — Otorgar una retribución adicional a la Sra. Alcira Cristina López de Pellegrini	370
M. de Economía Nº 61 del 15-1-81 — Disponer un aporte de capital a favor del Frigorífico Arenales - Empresa del Estado Provincial	370
M. de Gobierno Nº 64 del 15-1-81 — Aprobar la Ordenanza Nº 134 dictada por la Municipalidad de Rosario de Lerma	370
M. de Gobierno Nº 65 del 15-1-81 — Destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia Dn. Juan Carlos Sequeira	370
M. de Gobierno Nº 66 del 15-1-81 — Destitución por cesantía del Comisario de Policía de la Provincia, D. Aldo Wertel Contreras	370
M. de Gobierno Nº 70 del 15-1-81 — Destitución por cesantía del Agente de Policía Dn. Sergio Luis Mercado	370
M. de Gobierno Nº 71 del 15-1-81 — Destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia Dn. Mario Gilberto Alvarez	370
M. de Gobierno Nº 72 del 15-1-81 — Disponer el retiro de la personería jurídica acordada a la entidad denominada Centro Vecinal Villa Dr Miguel S. Ortiz	371
M. de Gobierno Nº 73 del 15-1-81 — Designar al Contador René Dionisio Narváez	371
M. de Gobierno Nº 74 del 15-1-81 — Destitución por cesantía del Agente de Policía Dn. Antonio Bernardo Gutiérrez	371
M. de Gobierno Nº 75 del 15-1-81 — Destitución por cesantía del Oficial Ayudante de Policía de la Provincia Dn. Raúl Alberto Ramos ...	371
M. de Gobierno Nº 77 del 15-1-81 — Destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia Dn. Marcelo Anselmo Jiménez	371
M. de Gobierno Nº 78 del 15-1-81 — Destitución por cesantía de personal de Seguridad de Policía de la Provincia	371
M. de Gobierno Nº 79 del 15-1-81 — Disponer el retiro de la personería jurídica a la entidad denominada Aero Club Vespucio	372

EDICTOS DE MINAS

Nº 40887 — Juan Pablo Tartari	372
Nº 40886 — Pedro Tartari	372
Nº 40885 — Pedro Tartari	372
Nº 40884 — Pedro Tartari	372

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 40890 — Fuerza Aérea Argentina, Lic. Nº 1/81	372
Nº 40876 — Dirección General de Arquitectura, Lic. Nº 1/81	372
Nº 40872 — A. G. A. S.	373

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 40888 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 110.301/80	373
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 40881 — Clovis Velázquez Ramírez	373
Nº 40667 — Rodríguez José	373
Nº 40666 — Eleuterio Fergunzon	373

REMATE JUDICIAL

Nº 40878 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº A-02620/80 (8.538/80)	374
Nº 40877 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº A-08149/80	374

EDICTO JUDICIAL

Nº 39714 — Julio Argentino Armanino	374
---	-----

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 40882 — Safari S.A. 374

TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE COMERCIO

Nº 40862 — Residencial Hispano 375

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 40879 — Ingenio San Isidro S. A., para el día 23-2-81 375

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 40883 — Liga Salteña de Fútbol, para el día 18-2-81 375

FE DE ERRATA

Nº 40891 — De las ediciones Nºs. 11.154, 11.157, 11.159 376

RECAUDACION

Nº 40889 — Del día 2-2-81 376

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 12 de enero de 1981

DECRETO Nº 33

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/24 - 02783/81 - Cpde. 2.

VISTO la Resolución Nº 791/80 dictada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación que aprueba el Plan presentado por esta Provincia, para la Finalización de la Instalación de una Planta Procesadora de Tabaco con capacidad de 5.000 kgs. horario de entrada; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 791/80 es una ampliación del crédito antes otorgado por los Planes números 86/79, 97/80 y 104/80 aprobados por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y puestos en vigencia por Decretos Provinciales números 1668/79, 1112/80 y 1695/80, para construcción y terminación de la obra de la Planta Procesadora de Tabaco con capacidad para 5.000 kgs. horario de entrada, mejorando calidades finales de construcción;

Que el presente plan se aprueba por un monto de Dos mil quinientos cuarenta y dos millones de pesos (\$ 2.542.000.000), debiendo darse al préstamo el carácter de aporte reembolsable, sin intereses, actualizado según la evolución del tipo de cambio correspondiente al dólar estadounidense (cotización giros Banco Nación Argentina-comprador);

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 13 dictamina que los Bienes de Capital de la nueva Planta Procesadora de Tabaco que puede afectarse con Garantía Real de Prenda, asciende a la suma total de Tres mil doscientos noventa y un millones quinientos setenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos (\$ 3.291.576.194), habiéndose tomado parte del mismo para cubrir el crédito de Mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000) aprobado por Decreto número 1695/80;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en vigencia el Plan presentado por la Provincia de Salta, por un monto de Dos mil quinientos cuarenta y dos millones de pesos (\$ 2.542.000.000) destinado a concluir la instalación de la Planta Procesadora de Tabaco con capacidad de 5.000 kgs. horario de entrada, y que fuera aprobado con fecha 12 de diciembre de 1980 por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación según Resolución Nº 791/80, cuya parte dispositiva a la letra expresa:

“Artículo 1º — Apruébase el plan presentado por la Provincia de Salta por un monto de Dos mil quinientos cuarenta y dos millones de pesos (\$ 2.542.000.000) destinado a concluir la Instalación de la Planta Procesadora de Tabaco.

“Artículo 2º — Dar al presente aporte el carácter de reembolsable con las siguientes condiciones:

“a) Será actualizado según la evolución del ti-

po de cambio, correspondiente al dólar estadounidense (cotización Giros Banco Nación Argentina - Comprador), entre la fecha de cancelación de cada cuota y los quince días posteriores al ingreso de los fondos en la Tesorería General de la Provincia y no devengará intereses.

"b) La amortización será efectuada por la Provincia en diez (10) cuotas anuales y consecutivas correspondiendo la primera de ellas el 15 de Diciembre de 1983.

"c) Las garantías y/o avales correspondientes deberán ser acordados con la magnitud del préstamo y serán determinadas por el Gobierno de la Provincia de Salta.

"Artículo 3º — Regístrese y pase sucesivamente a la Dirección General de Administración y a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación para la intervención previa que le compete.

"Firmado: Jorge H. Zorreguieta, Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación".

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios para que con intervención de Contaduría General de la Provincia y el Honorable Tribunal de Cuentas, dicte la Resolución por la cual se reglamente la instrumentación del crédito acordado y constituya las garantías y/o avales que respalden los préstamos y aseguren su reintegro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Milhas (Int.) - Gotta (Int.) - Romani Isola (Int.)

Salta, 12 de enero de 1981

DECRETO Nº 35

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/19 - 02843/80.

VISTO el expediente de la referencia por el cual Dirección General Agropecuaria eleva evaluación de daños por granizo en plantaciones de tabaco Virginia, durante las tormentas de los días 27/10, 5/11 y 9/12/80, en el Valle de Lerma; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que los daños en total, sumando los distintos siniestros, alcanzan a más del 50% de la producción;

Que en las inspecciones realizadas se constató que el último fenómeno meteorológico fue el más grave por su magnitud ya que afectó más de 400 Has.;

Que por Decreto Nº 133/80 se declara el estado de Emergencia Agropecuaria hasta el 31 de diciembre de 1980 en los Departamentos de La Caldera, Chicoana, Capital, Rosario de Lerma, Cerrillos, Guachipas y La Viña;

Que se considera oportuno prorrogar por un año más el estado de Emergencia Agropecuaria dispuesto por el decreto antes mencionado en el área afectada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero y hasta el 31-12-81, prorógase el estado de Emergencia Agropecuaria dispuesto por Decreto número 133/80, en los Departamentos de La Caldera, Chicoana, Capital, Rosario de Lerma, Cerrillos, Guachipas y La Viña, cuyos cultivos de tabaco fueron afectados, por el granizo.

Art. 2º — Los productores cuyos cultivos de tabaco fueron afectados con más del 50% de daños y deseen acogerse a los beneficios de Emergencia Agropecuaria deberán efectuar la denuncia sobre los mismos con carácter de Declaración Jurada, dentro de los sesenta (60) días hábiles a contar desde la entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 3º — La Dirección General Agropecuaria, con la intervención de su personal técnico verificará en el terreno las declaraciones recibidas, a fin de emitir los certificados correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Milhas (Int.) - Gotta (Int.) - Romani Isola (Int.)

Salta, 12 de enero de 1981

DECRETO Nº 41

Ministerio de Economía

Expediente Nº 09 - 5051/80.

VISTO la necesidad de dictar una norma administrativa que posibilite a la Contaduría General de la Provincia adecuar las partidas presupuestarias de las distintas Unidades de Organización, con motivo del cierre del ejercicio financiero 1980; y

CONSIDERANDO:

Que de esta manera, Contaduría General de la Provincia podrá en forma ágil perfeccionar el cierre contable del ejercicio, evitando superposición de múltiples actuaciones administrativas de reestructuración;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Artículo 1º — Facúltase a Contaduría General de la Provincia a efectuar los movimientos y registraciones contables y presupuestarios que resulten necesarios, a efectos de proceder al cierre del ejercicio financiero de 1980 ajustando en su caso las partidas asignadas a las diferentes unidades de organización, en función de los créditos autorizados por la Ley Nº 5542/80 y sus modificaciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Milhas (Int.) - Gotta (Int.)

Salta, 12 de enero de 1981

DECRETO Nº 42

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 5116/77; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde designar a los profesionales que se desempeñarán como conjuces durante el año 1981, de acuerdo con lo previsto por la norma de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designanse conjuces por el año 1981, a los siguientes profesionales:

Por el Distrito Judicial del Centro:

- 1) Dr. Arturo R. Figueroa
- 2) Dr. Héctor Comejo D'Andrea
- 3) Dr. Marcelo Domingo Paz
- 4) Dr. Juan Antonio Urrestarazu
- 5) Dra. Trinidad Morón Jiménez

Por el Distrito Judicial del Norte:

- 1) Dr. Ricardo Daud
- 2) Dr. José Domingo Sabag
- 3) Dr. Lucio Martín Rufino

Por el Distrito Judicial del Sud:

- 1) Dr. Guillermo Alberto Posadas
- 2) Dr. Héctor Eduardo Moisés
- 3) Dr. Marcos Guillermo Poma

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Folloni (Int.) - Gotta (Int.)

Salta, 12 de enero de 1981

DECRETO Nº 43

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la necesidad de integrar el Jury de Enjuiciamiento para magistrados, correspondiente al año 1981; y

CONSIDERANDO:

Que ella debe efectuarse en la forma prevista por el Decreto Ley Nº 6 de fecha 21 de diciembre de 1974;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Intégrase el Jury de Enjuiciamiento para Magistrados por el año 1981, en la forma que seguidamente se indica y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley Nº 6/74:

Corte de Justicia:

Presidente: Dr. Ricardo Vidal Frías
Ministro (Tit.): Dr. Abel Mónico Saravia

Cuatro (4) Abogados de la Matrícula:

Dr. Juan Esteban Comejo

Dr. Carlos Saravia Day
Dr. Froilán Manuel Miranda
Dr. Agustín Pérez Alsina

Fiscalía de Gobierno:

Fiscal: Dr. Adolfo Calixto Arias Linares

Reemplazantes:

Dr. Julio Lazcano Ubios
Dr. Gustavo Ernesto López Arias

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Folloni (Int.) - Gotta (Int.)

Salta, 12 de enero de 1981

DECRETO Nº 44

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 50-49.090, en el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, solicita la modificación de la planta analítica de personal de ese organismo, a los efectos de adecuarla a la estructura fijada por la nueva Ley Orgánica Nº 5639; y

CONSIDERANDO:

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas, adjuntando esta última a fs. 8/9 un proyecto de decreto que responde a la finalidad perseguida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de 1981, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 6: Servicio Penitenciario de la Provincia, suprimiendo los cargos vacantes que a continuación se detallan, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 11 de la Ley 5542/80:

Ocho (8) cargos de Sargento Ayudante

Seis (6) cargos de Sargento Primero

Cinco (5) cargos de Sargento

Creándose en reemplazo de los mismos, con igual vigencia, los siguientes:

Doce (12) cargos de Sub-Oficial Principal

Seis (6) cargos de Cabo

Un (1) cargo de Agente

La erogación resultante del mayor costo de los cargos creados, se cubrirá con el crédito emergente de los cargos vacantes suprimidos a partir del 1º de enero de 1981.

Art. 2º — Como consecuencia de la reestructuración dispuesta precedentemente y con vigencia al 1º de enero de 1981, modifícase parcialmente el detalle de la planta permanente del Personal Subalterno, aprobada por Decreto 843/80 para el Servicio Penitenciario de la Provincia (Jurisdicción 3, Unidad de Organización 6), de acuerdo al desglose de cargos cuya clase, jerarquía y número a continuación se indican, con adecuación al artículo 45 de la Ley Orgánica 5639/80:

Clase 06 - Personal Seguridad
(Subalterno)

	469
Sub-Oficial Principal	12
Sargento Ayudante	17
Sargento Primero	24
Sargento	40
Cabo Primero	59
Cabo	126
Agente	191

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Folloni (Int.) - Milhas (Int.) - Gotta (Int.)

Salta, 15 de enero de 1981

DECRETO N° 45

Ministerio de Economía

Expediente N° C/19 - 02832/80.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección General Agropecuaria informa acerca de los daños ocasionados por el tornado y granizo en la localidad de Apolinario Saravia del Departamento de Anta, ocurrido el día 20 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en inspecciones realizadas se determinó la cantidad de 118 productores afectados con más de 500 Has. de cultivos intensivos destruidos;

Que a fin de ser incluida dicha localidad en el Régimen de Emergencia Agropecuaria, resulta necesario dictar el correspondiente instrumento legal;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1° — Declárase Zona de Emergencia Agropecuaria, desde el 1 de noviembre de 1980 hasta el 30 de abril de 1982, a la localidad de Apolinario Saravia del Departamento de Anta, cuyos cultivos fueron afectados por el tornado del 20 de noviembre del corriente año.

Art. 2° — Los productores cuyos cultivos fueron afectados con más del 50% de daños y deseen acogerse a los beneficios de Emergencia Agropecuaria, deberán hacer la denuncia sobre los perjuicios ocasionados con carácter de Declaración Jurada, dentro de los sesenta (60) días hábiles a contar desde la entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 3° — La Dirección General Agropecuaria, con la intervención de su personal técnico verificará en el terreno las declaraciones recibidas, a fin de emitir los certificados correspondientes.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Milhas (Int.) - Gotta (Int.) - Isola (Int.)

Salta, 15 de enero de 1981

DECRETO N° 48

*** Ministerio de Economía**

Expediente N° 29-115103/80.

VISTO el expediente de referencia por el que el Agrimensor Arno Marcuzzi solicita la aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión de un inmueble propiedad de la Sociedad Anónima Unión Inmobiliaria del Norte; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Inmuebles informa sobre la correcta ejecución del plano presentado, haciendo notar que se trata de una subdivisión común en la que no resultan de aplicación las disposiciones del Título V de la Ley N° 1030/48, por contar con infraestructura existente y habilitada al uso público;

Que conforme lo dictamina Fiscalía de Gobierno, previo a su aprobación, corresponde aceptar la donación de una fracción con destino a espacio verde, de 884,05 m², delimitada en el plano de referencia, que la firma propietaria realiza por propia voluntad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1° — Acéptase la donación a favor de la Provincia de una fracción de terreno de 884,05m² destinada a espacio verde, delimitada en el Plano de Mensura y Subdivisión del Catastro N° 15190, Sección C, Manzana 8, Parcela 12, del Departamento Capital, realizada por su propietaria, la Sociedad Anónima Inmobiliaria del Norte.

Art. 2° — Tomen intervención Dirección General de Inmuebles a efectos del registro de la transferencia de dominio pertinente, y Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el Artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Milhas (Int.) - Gotta (Int.)

Salta, 15 de enero de 1981

DECRETO N° 53

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, D. Osvaldo Raúl Sosa hará uso de licencia por descanso, a partir del día 12 de enero del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1° — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, al señor Ministro de Economía Interino D. Alberto Bernardo Milhas, a partir del día 12 de enero del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Milhas (Int.) - Gotta (Int.)

Salta, 15 de enero de 1981

DECRETO Nº 54

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje que realizará a la Capital Federal el señor Ministro Interino de Economía, D. Alberto Bernardo Milhas, a partir del día 16 de enero del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía, de las Secretarías de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía, al señor Secretario de Estado de Industria y Minería, Geólogo Remo Rómulo Romani Isola, a partir del día 16 de enero del corriente año, y mientras dure la ausencia del señor Ministro Interino de Economía, D. Alberto Bernardo Milhas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Milhas (Int.) - Gotta (Int.)

Salta, 15 de enero de 1981

DECRETO Nº 62

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno**

VISTO el expediente Nº 41-21.727/81, en el cual el Escribano Adolfo R. Trogliero, titular del Registro Notarial Nº 10, solicita la adscripción al mismo del Escribano Carlos Antonio Trogliero Torres, de conformidad con lo previsto por el artículo 34 de la Ley Nº 5576; y

CONSIDERANDO:

Que en su informe de fs. 2, el Colegio de Escribanos de Salta manifiesta no tener objeción alguna que formular al respecto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese al Escribano Carlos Antonio Trogliero Torres, D.N.I. Nº 10.993.499, al Registro Notarial Nº 10, del cual es titular el Escribano Adolfo R. Trogliero, de conformidad con lo previsto por el artículo 34 de la Ley Nº 5576, Código del Notariado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Folloni (Int.) - Alvarado

Salta, 15 de enero de 1981

DECRETO Nº 63

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno**

VISTO el expediente Nº 41-21.700, en el cual el Escribano Alberto Poma, titular del Registro Notarial Nº 38, solicita se deje sin efecto la adscripción al mismo de la Escribana Olga Elena Fernández Gonzalo, en razón de tener que ausentarse de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que tal pedido se encuentra contenido en la nota de fs. 1, suscrita en conformidad por ambos profesionales;

Que en su informe de fs. 2, el Colegio de Escribano de Salta hace saber que no tiene observaciones que formular al respecto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción de la Escribana Olga Elena Fernández Gonzalo, al Registro Notarial Nº 38, del cual es titular el Escribano Alberto Poma, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Folloni (Int.) - Alvarado

Salta, 15 de enero de 1981

DECRETO Nº 67

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno**

VISTO el Expediente Nº 44-333.834, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia solicita se acepte la donación de un inmueble ubicado en El Calpón, departamento de Metán, y que fuera ofrecida por los señores Nicolás Hatti, José Roberto Hatti y Helua o Helna Elizabeth Rehay Hatti de Thomas; y

CONSIDERANDO:

Que según lo expresado por Jefatura de Policía, dicho inmueble será destinado a la construcción del edificio de la Comisaría de esa localidad;

Que con la constancia obrante a fs. 21, se acredita la titularidad de dominio de los donantes;

Que en su dictamen Nº 810/80, Fiscalía de Gobierno aconseja el dictado del correspondiente decreto de aceptación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada al Estado Provincial por los señores Nicolás Hatti, L.E. 7.252.882, José Roberto Hatti, L.E. 8.164.455 y Helua o Helna Elizabeth Rehay Hatti de Thomas, L.C. Nº 2.748.797, consistente en un terreno de su propiedad individualizado como Sección "A", Manzana 29, Parcela 6, Catastro 4008, Pla-

no Nº 873, ubicado en El Galpón, departamento de Metán, y para ser destinado a la construcción del edificio para sede de la Comisaría del lugar.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — Oportunamente, dese intervención a Escribanía de Gobierno, a los efectos del otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Folloni (Int.) - Alvarado

Salta, 15 de enero de 1981

DECRETO Nº 68

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el Expediente Nº 41-21.678/80, en el cual la Municipalidad de Embarcación, departamento General José de San Martín, eleva propuesta para la designación de Jueces de Paz Titular y Suplente de esa localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la medida solicitada se encuentra prevista en el artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Mario Justo Jorge, C. 1926, M.I. Nº 3.908.511, por un nuevo período legal de dos (2) años, como Juez de Paz Titular de la localidad de Embarcación, departamento General José de San Martín.

Art. 2º — Designase al señor Arturo Farid Tobías, C. 1913, M.I. Nº 3.942.605, por un período legal de dos (2) años, como Juez de Paz Suplente de la localidad de Embarcación, departamento General José de San Martín.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Folloni (Int.) - Alvarado

Salta, 15 de enero de 1981

DECRETO Nº 69

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 07-00646/80.

VISTO el expediente de la referencia, por el que el Sr. Fiscal de Gobierno, solicita se disponga un criterio uniforme a seguir por las distintas reparticiones de la Provincia, con el objeto de lograr un debido orden en la iniciación y trámite de los juicios de expropiación; y

CONSIDERANDO:

Que el trámite dado hasta la fecha provoca demoras injustificadas que perjudican a los parti-

culares; quienes se ven obligados a requerir constantemente a la Administración, la prosecución del procedimiento expropiatorio y perjudica a la Provincia que se ve afectada por el incremento de los valores por acción de la inflación;

Que se hace necesario dictar la norma legal reglamentando el trámite de expedientes que den origen a las leyes de expropiación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que cuando se sancionen leyes referentes a expropiaciones, se debe remitir fotocopia de las actuaciones que dieron origen a dicha norma legal y el original de la misma al Registro Oficial de Leyes y Decretos. El original de los obrados con fotocopia legalizada de la ley, deberá elevarse al Ministerio de Economía, quien previa registración por su Departamento Contable, lo remitirá a Contaduría General de la Provincia, para que se efectúe el libramiento de los fondos por el valor fiscal, más el 30% a favor de Fiscalía de Gobierno. Contaduría General de la Provincia, fotocopiará la parte pertinente, como comprobante de pago y remitirá las actuaciones a Fiscalía de Gobierno para la iniciación de las acciones judiciales pertinentes.

Una vez finalizado el trámite, el organismo precitado deberá remitir el original de los obrados al Registro Oficial de Leyes y Decretos para su archivo.

Atr. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Milhas (Int.) - Alvarado

Salta, 15 de enero de 1981

DECRETO Nº 76

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expediente Nº 53-14166/79, mediante el cual la Municipalidad de Orán, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 94 sancionada por esa Comuna con fecha 12 de diciembre de 1978 actualizando la reglamentación vigente para el funcionamiento de los espectáculos públicos dentro del ámbito de su Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno a fs. 129 y 131 respectivamente de estos actuados aconsejan su aprobación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 94/78 dictada por la Municipalidad de Orán, disponiendo que la Comisión de Moralidad y Espectáculos Públicos de la localidad mencionada sea el Organismo de la Comuna que tendrá a su cargo el contralor de los espectáculos públicos, programas radiales y televisivos, impresos y demás

expresiones artísticas que se presenten y desarrollen en este ejido y que como anexo I forma parte de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el Sr. Secretario General de la Gobernación y por el Sr. Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Folloni (Int.) - Alvarado - Juncosa

ANEXO I

ORDENANZA Nº 94/78

San R. de la N. Orán, 12 de diciembre de 1978

VISTO la necesidad de actualizar la reglamentación para el funcionamiento de los espectáculos públicos, dado que la vigente data del año 1973, no ajustándose a las necesidades actuales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la recopilación de antecedentes y estudios ha procedido a redactar una nueva reglamentación, la que también fuera estudiada en el seno de la Comisión de Moralidad y Espectáculos Públicos de esta Comuna.

Que efectuado su estudio y consideración, este Departamento Ejecutivo considera conveniente proceder a la aprobación del mismo, por ello.

El Intendente Municipal

en uso de sus facultades legales

ORDENA:

Artículo 1º — La Comisión de Moralidad y Espectáculos Públicos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, será el Organismo de la Municipalidad para atender lo relacionado en el control de los espectáculos, programa de radio y televisión, impresos y expresiones plásticas de cualquier índole que se presenten y desarrollen dentro de la jurisdicción municipal. Dicha Comisión dependerá de esta Municipalidad, ante la cual actuará como un cuerpo asesor, presentando sugerencias y aconsejando medidas en todos aquellos asuntos que le son propios.

Art. 2º — La Comisión de Moralidad y Espectáculos Públicos será designada por la Municipalidad de Orán y estará constituida por seis miembros, en lo posible pertenecientes a Instituciones Sociales, Culturales y de bien común de esta ciudad y tendrá un carácter honorario.

Sus miembros durarán en sus funciones dos (2) años, debiendo la Municipalidad solicitar al vencimiento de este plazo la confirmación o renuncia de los mismos.

La Comisión designará entre sus miembros un Presidente y un Secretario, adquiriendo los restantes el carácter de vocales. Para el mejor desenvolvimiento y cumplimiento de sus funciones podrá dictar un previo reglamento.

Art. 3º — Los propietarios, encargados o delegados de la administración de locales de espectáculos, están obligados a interiorizarse y a instruir al personal de porteros, acomodadores, etc., de las disposiciones de la presente Ordenanza. Todos ellos son directamente responsables de la seguridad y del orden que debe imperar en cada local y en caso de imposibilidad material de los mismos para hacer respetar estas disposiciones,

están obligados a solicitar el auxilio de la fuerza pública que deberá serle prestada en todas las oportunidades que lo requieran. Los propietarios, administradores, encargados y todo el personal de los locales donde se desarrollen espectáculos públicos, están obligados a acatar de inmediato toda disposición de cualquiera de los miembros de la Comisión de Espectáculos Públicos; éstos quedan facultados a su vez y cuando las circunstancias lo exijan, a solicitar el auxilio de la fuerza pública y hasta disponer la suspensión del espectáculo, debiendo comunicar a la Comisión dicha decisión dentro de las 24 horas, la que hará un comunicado público.

Art. 4º — Los miembros de la Comisión de Espectáculos Públicos, que serán munidos de las correspondientes credenciales oficiales, tendrán libre acceso a los locales de espectáculos públicos durante las funciones o fuera de ellas, reconociéndose la obligación y el derecho de revisar todas las dependencias de los mismos, en forma integral y en todas las oportunidades que consideren necesarias, además las Empresas en todos los casos que se desarrollen funciones con entrada numeradas, deberán reservar dos asientos para los miembros de la Comisión de Espectáculos Públicos.

Art. 5º — La Comisión de Moralidad y Espectáculos Públicos adoptará en principio las calificaciones que en lo relativo a películas y obras teatrales hayan fijado los Institutos Nacionales especializados; dicha calificación se ajustará a las siguientes determinaciones:

- a) Sin restricciones;
- b) Inconveniente para menores de 14 años;
- c) Prohibida para menores de 14 años;
- d) Inconveniente para menores de 18 años;
- e) Prohibido para menores de 18 años;
- f) De representación prohibida;

Art. 6º — Sin perjuicio de la calificación establecida en el artículo anterior, la Comisión de Moralidad y Espectáculos Públicos podrá aconsejar la prohibición de la exhibición en el orden local de aquellos espectáculos que constituyen un atentado a la moral y a las buenas costumbres.

Art. 7º — Las Empresas cinematográficas y teatrales deberán comunicar mensualmente con una anticipación de no menos de seis días a la iniciación del programa, la nómina de las películas a exhibirse con los siguientes detalles:

- a) Título de la película en idioma castellano;
- b) Sello distribuidor de la misma;
- c) Duración de la exhibición;
- d) Nombres de los principales protagonistas;
- e) Sistema de exhibición;
- f) Horario de las funciones;
- g) Lugar y fecha del estreno de la película u obra de teatro;
- h) Calificación educacional de la película y obra teatral por el Instituto Nacional respectivo;
- i) País de origen de la producción;
- j) Indicación de si fue o no exhibida anteriormente por la Empresa dentro del Municipio.

Art. 8º — Las Empresas Cinematográficas y teatrales colocarán en la parte exterior de la boletería un cartel fácilmente legible con la calificación del espectáculo en la siguiente forma: "El espectáculo de hoy está calificado como sin restricciones", etc., como así también otro letrero donde diga: "Es obligación presentar documentos

de identidad en los casos que se lo solicite". Asimismo, cuando las Empresas de Televisión vayan a difundir un programa calificado como inconveniente o prohibido para niños y/o jóvenes, deberá pasar previamente el aviso que dicho programa tiene esa calificación además de pasarse en horarios autorizados.

Art. 9º — En caso de duda sobre la edad de las personas que concurran a un espectáculo, las Empresas tendrán la obligación de exigir los documentos de identidad a los espectadores.

Art. 10º — En las funciones destinadas a los niños, deberá exhibirse, películas calificadas para menores de 14 años, quedando prohibidas las obras con las calificaciones restrictivas o relativas a tragedias, dramas pasionales o de argumentos policíacos de tipo truculento, susceptibles de herir la sensibilidad de los menores.

Art. 11º — En caso de espectáculos sin restricciones, queda prohibida la exhibición de las llamadas "colas" o "pantallazos" de propagandas de películas con calificación restrictiva.

Art. 12º — En toda publicación o propaganda de cine o teatro, deberá constar la calificación de la película u obra teatral, conforme con las determinaciones especificadas en el art. 5º. Cuando la propaganda o publicidad se refiere a una película u obra teatral calificada como "prohibida para menores de 18 años", las empresas que realicen dicha propaganda evitarán estrictamente toda leyenda o comentario que exalte la sensualidad o el erotismo.

Habilitación de locales para espectáculos

Art. 13º — Las personas o empresas interesadas en instalar locales destinados a espectáculos teatrales, cinematográficos, de circo, ferias o cualquier otro que tenga la misma o análoga finalidad, deberán presentar la correspondiente solicitud al Departamento Ejecutivo agregando los planos por triplicado de los edificios que se proponen construir o de los locales que se intentan habilitar, especificando en ellos su ubicación, dimensiones, instalaciones internas y para el público, ubicación de las maquinarias, camarines, tocadores, dispositivos de calefacción y refrigeración, aparatos contra incendios, detallando puertas y ventanas, lugar de oficinas, boleterías y demás datos que sirvan a la más completa comprensión e identificación de las instalaciones proyectadas, sin perjuicios de los agregados y aclaraciones que la autoridad comunal requiera oportunamente.

Art. 14º — Queda prohibido el empleo de madera o de cualquier otro material combustible como base de construcción, salvo en las secciones del edificio y en los casos expresos en que tal material resulte autorizado por la Dirección de Obras Públicas.

Art. 15º — Todo local destinado a exhibiciones teatrales y cinematográficas y aquellos para otros espectáculos que la autoridad municipal considere comprendidos dentro de las disposiciones de la presente Ordenanza, deberán estar provistos de instalaciones contra incendios, de salidas necesarias para casos de emergencia, de instalaciones de calefacción y refrigeración, de servicios completos de tocador o baño separado para damas y caballeros, de instalación de la luz suficiente y racionalmente distribuida en las salas y sus anexos, en galerías y pasillos, camarines, oficinas y de-

más dependencias como asimismo de las obras sanitarias correspondientes, quedando expresamente establecido que no podrá iniciarse la construcción ni la reforma de ningún local, sin la previa autorización oficializada por la Municipalidad, la que a su vez podrá suspender el funcionamiento o clausurar cualquier local de espectáculos que no reúna las condiciones de seguridad, comodidad pública e higiene que aconsejen las circunstancias.

Art. 16º — Toda Empresa de teatro, Cinematografía o de cualquier otro espectáculo público, deberá solicitar oportunamente el permiso municipal para el desarrollo de sus actividades y depositar una fianza de pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000) a los efectos de responder a las responsabilidades que surgieren del incumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 17º — Prohíbese la exhibición de obras teatrales, circenses o de cualquier índole, cintas o películas cinematográficas, que a juicio de la Comisión de Espectáculos Públicos, ofendan la moral y buenas costumbres y las que sin ser inmorales, contengan actitudes y leyendas incultas y groseras o alusiones denigrantes a los sentimientos de la Nacionalidad Argentina o las demás naciones. La primera infracción a este artículo será penada con una multa de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000); la segunda con el doble de esa cantidad y la tercera con una multa de pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000) y en caso de reincidencia con la clausura del local.

Art. 18º — En todos los locales cerrados en que se realicen espectáculos teatrales, cinematográficos o de otra índole, queda terminantemente prohibido fumar; el que lo hiciera será invitado por el propietario a no hacerlo; y en caso de negativa podrá ser retirado de la sala pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Art. 19º — En todos los locales de espectáculos públicos queda prohibida la venta de entradas que excedan a la capacidad de asientos fijos o sillas en los palcos. Queda asimismo prohibida la entrada a los locales de referencia, de personas incorrectamente vestidas, en estado de ebriedad, portadores de bultos o paquetes que puedan incomodar a los espectadores en los asientos vecinos o que conduzcan canes o cualquier otro animal. Estos locales deberán estar suficientemente munidos de salvavidas con soluciones antisépticas, quedando terminantemente prohibido salivar en el suelo, todos los locales deberán ser desinfectados por lo menos una vez al mes en la forma que lo reglamente el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las ordenanzas de higiene existentes o que se dictaren, lo mismo que los fosos, escenarios, camarines, vestíbulos, etc., debiéndose por otra parte mantener todas las dependencias en buen estado de aseo.

Art. 20º — Las funciones cinematográficas serán programadas por las Empresas y aprobadas por la Comisión de Espectáculos Públicos, de acuerdo a las siguientes calificaciones:

- a) Funciones extraordinarias;
- b) Funciones ordinarias;
- c) Funciones populares;
- d) Funciones especiales para niños.

Art. 21º — Los precios máximos de las funciones cinematográficas que se realicen en el Municipio serán objeto de contralor y fijación de la Comisión de acuerdo con la clasificación que se establece en el artículo anterior.

Esta disposición no rige en tanto y en cuanto se encuentren liberados los precios de los espectáculos que reglamenten la presente Ordenanza.

Art. 22º — Será obligación de las Empresas cinematográficas programar por lo menos una función semanal destinada a los niños menores de doce años, salvo que resultase imposible por razones de fuerza mayor.

Art. 23º — Serán consideradas como funciones cinematográficas "Extraordinarias" aquellas en las que se exhiba una película de largo metraje que por primera vez sea proyectada en esta ciudad, salvo el caso de funciones consecutivas en la misma sala y que reúna además los siguientes requisitos:

- a) Que la primera proyección que en este Municipio se realice dentro de un término no superior de un año de su primera exhibición en el País, a contar desde la fecha de la última función consecutiva de la sala cinematográfica, que la haya proyectado con carácter de estreno.
- b) Que esté clasificada como película "Extraordinaria" por la Comisión de contralor Cinematográfica de la Capital Federal y resultare así de la aceptación de la expectativa pública que hubiere merecido.

Art. 24º — Serán consideradas como funciones "Ordinarias" aquellas en las que se exhiba una película que reúna las siguientes condiciones:

- a) Que después de haber sido proyectada en función extraordinaria no haya sido exhibida más de dos veces en este Municipio. A tal efecto, las funciones consecutivas de la sala donde se haya proyectado en calidad de estreno, se computarán como una sola función extraordinaria.
- b) Que siendo exhibida por primera vez en este Municipio y no reuniera los requisitos para su proyección en función extraordinaria, resultare apta para ser estrenada en función ordinaria.

Art. 25º — Serán consideradas como funciones "Populares" aquellas que no reúnan los requisitos establecidos para las funciones ordinarias. Las películas que se exhiben en las mismas, no contendrán cortes que desnaturalicen su argumento y su estado de conservación será tal que permita su visibilidad normal. A este efecto, las empresas cinematográficas deberán comunicar a la Comisión de Espectáculos Públicos, el número de veces que las películas programadas para esas funciones hayan sido exhibidas anteriormente en esta ciudad, fecha de filmación de las mismas, estado de conservación de ellas, cortes que contengan salvo los efectuados por la censura. En el caso de que esta clase de funciones que exhiban películas en calidad de estreno, la Comisión de Espectáculos Públicos les otorgará la aprobación siempre que en las mismas no se exalte a la delincuencia o se excite a la sensualidad en manifestaciones o matices exagerados y que se ajuste además al concepto de las disposiciones generales de la presente Ordenanza.

Art. 26º — Será obligación de las Empresas Cinematográficas, programar una función "Popular" como mínimo, por semana y por sala.

Art. 27º — Todas las películas cinematográficas deberán ser exhibidas a velocidad y luminosidad normal, en condiciones que no estorben la

visibilidad de las mismas ni dificulten las lecturas de sus leyendas.

Art. 28º — En las Salas Cinematográficas y en las casillas de proyección no podrá existir mayor número de películas que la dotación necesaria para la exhibición de cada día y dos rollos más de reserva, salvo el caso de que se habilitara un local especialmente para guardar mayor cantidad de rollos de películas.

Art. 29º — A los fines de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes categorías de cines y teatros:

Cines y teatros de primera categoría

Deben poseer el salón edificado y estructurado acorde a las exigencias y comodidades del espectador. Pantalla adaptable a cualquier tipo de películas, escenario para teatro, camarines, antesala, baños de primera con su correspondiente tocador, butacas, palcos, calefacción y refrigeración y otros enseres anexos para su buen funcionamiento.

Cines de segunda categoría

El salón debe ser apto en su estructura e higiene para su uso, con butacas, baños de primera, calefacción y refrigeración.

Cines de tercera categoría

Con estructura de media, pared, comúnmente llamados al aire libre, con baños en condiciones de higiene, con lavabo, bidet e inodoro, con butacas comunes o sillas en condiciones.

Art. 30º — Toda sala o local comprendido en la presente Ordenanza cuyo piso no posea el desnivel respectivo que permita una visión clara y cómoda al espectador, deberá efectuar las modificaciones que determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Orán, salvo que el escenario o pantalla esté de tal manera que no sea necesario el desnivel mencionado.

Art. 31º — Toda Empresa de teatro, cinematográfica o de cualquier otro espectáculo público, que presente una función que no esté acorde a la publicidad realizada o demuestre falta de seriedad en la presentación del espectáculo, se hará pasible de una multa que será fijada por el Departamento Ejecutivo Municipal, la cual se establece en Cinco mil pesos (\$ 5.000) como mínimo y pesos Cincuenta mil (\$ 50.000) como máximo la primera vez; en caso de reincidencia, se duplican los montos establecidos precedentemente, en caso de reincidencia por tercera vez, prohibición de realizar espectáculos por treinta días pudiendo llegar en caso de una nueva reincidencia a una suspensión de hasta noventa días.

Art. 32º — Toda Empresa que solicite autorización para realizar cualquier tipo de función teatral, cinematográfica, circense o de cualquier índole, deberá presentar los comprobantes de pago de los impuestos Nacionales, Provinciales y Leyes sociales al día, tanto del personal como asimismo de los empresarios; requisito indispensable para otorgarle la autorización.

Art. 33º — Los locales comprendidos dentro de la presente Ordenanza deberán contar con sala de espera donde los usuarios puedan fumar y consumir los productos expendidos en el bar.

Art. 34º — Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas gaseosas y sandwiches dentro de la sala, debiendo encontrarse instalados los bares en la antesala de acceso. Quedan excep-

tuadas las salas que tengan el bar en el interior de las mismas, los cuales expenderán sus productos para ser consumido en el mostrador, con prohibición expresa de permitir ser llevados a los asientos. La violación de la presente norma hará responsable de la misma al concesionario del bar y pasible de las sanciones establecidas para los propietarios que no cumplan la presente Ordenanza.

Art. 35º — Las funciones cinematográficas de los días domingos deberán ser por secciones y la venta de las localidades ser numeradas. Esta misma medida deberá regir para las funciones extraordinarias o estrenos.

De los impresos y publicaciones en general

Art. 36º — La Comisión tendrá facultad para ejercer contralor de la circulación, venta y exhibición de:

- a) Libros;
- b) Revistas;
- c) Afiches;
- d) Carteles de anuncios comerciales;
- e) Fotografías (existentes en locales de espectáculos públicos aún cuando estén colocadas en lugares de libre acceso).
- f) Fotografías y anuncios comerciales en diarios y revistas;
- g) Todo anuncio que se exhiba en la vía pública, pintura callejera e impresos.

Art. 37º — La calificación de los elementos y materiales enumerados en el artículo anterior, se ajustará a las siguientes apreciaciones:

- a) Sin restricciones;
- b) De exhibición limitada;
- c) Inmoral;
- d) Inmoral y presuntamente obscena;

Art. 38º — Las Empresas de televisión quedan obligadas también a enviar mensualmente, con una anticipación no menor de seis días a la iniciación del mes, la nómina de los programas diarios a ser pasados en el lapso señalado.

Art. 39º — Cuando alguno de los materiales comprendidos en la enumeración del art. 37º, sea declarado "Inmoral y presuntamente obsceno" se aconsejará la prohibición y venta recomendando su estudio a fin de determinar la sanción a aplicar.

Se se tratara de materiales que reuniesen valores científicos y artísticos pero cuya exposición indiscriminada fuera susceptible de determinar perjuicios para ciertos sectores de la población en razón de su edad, sexo o condición, se lo declarará de "exhibición limitada" permitiéndose su venta sólo en locales cerrados.

De los lugares públicos

Art. 40º — Las manifestaciones reñidas con la moral y las buenas costumbres que se realicen en la vía pública, paseos y parques, salas de espectáculos, etc., quedan absolutamente prohibidas y a los efectos de su represión se solicitará el concurso de las autoridades policiales.

De las disposiciones generales

Art. 41º — Las decisiones de la Comisión de Espectáculos Públicos serán válidas por simple mayoría de votos, no pudiendo sesionar sin la mitad más uno de sus miembros.

Art. 42º — El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Orán, hará imprimir ejemplares suficientes de la presente Ordenanza, los que se-

rán distribuidos entre todas las Empresas que desarrollen sus actividades en esta ciudad, quedando éstas a su vez, obligadas a colocar en lugar visible de sus locales uno de los ejemplares que se les haya entregado.

Art. 43º — El Departamento Ejecutivo consignará o proveerá del personal necesario a la Comisión de Espectáculos Públicos para el cumplimiento de su cometido, debiendo ésta solicitarle de acuerdo a sus necesidades.

Art. 44º — Los responsables de las salas cinematográficas están obligados a tomar a su cargo un servicio de seguridad con un agente uniformado.

Art. 45º — A partir de la promulgación de la presente, para la realización de cualquier función de espectáculos públicos, sea en locales estables y/o transitorios y de cualquier género, que estén sujetas al pago de derechos municipales en base a las recaudaciones, los responsables de los mismos, junto a la solicitud de permiso respectivo, deberán solicitar a la Municipalidad la provisión de los talonarios de entradas en números que estimen necesarios. La Comuna junto a la notificación del permiso, proveerá previo pago del valor correspondiente, los talonarios solicitados.

Para la mejor aplicación de este artículo, el Departamento Ejecutivo dictará las medidas necesarias.

De las penalidades

Art. 46º — El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza dará lugar a las siguientes penalidades:

- a) Cuando se comprobara la existencia de menores de diez años que no estén con sus padres o personas mayores de edad en espectáculos cinematográficos y/o teatrales en funciones nocturnas, se aplicará una multa de veinte mil pesos (\$ 20.000).
- b) Cuando se comprobare la existencia de menores de 14 años o menores de 18 años a espectáculos prohibidos para los mismos, se aplicará una multa de pesos cuarenta mil (\$ 40.000).
- c) La exhibición de espectáculos públicos calificados como inmorales o prohibidos para todo público será penado con una multa de pesos sesenta mil (\$ 60.000).
- ch) Cuando en una exhibición cinematográfica destinada a menores o calificada "Sin restricciones" fuesen pasadas "colas" o "pantallazos" de películas calificadas conforme lo señala el art. 5º en todos los incs. siguientes al a), se aplicará una multa de pesos diez mil (\$ 10.000).
- d) Por exhibir anuncios, impresos de cualquier género o revistas que atenten contra la moral, se aplicará una multa de pesos treinta mil (\$ 30.000).
- e) Por omitir colocar los letreros a que se refiere el art. 8º se aplicará una multa de pesos quince mil (\$ 15.000).
- f) La venta, circulación, depósito, impresión o prefabricación de materiales que representen un peligro para la salud de la niñez y la juventud por contener expresiones pornográficas e inmorales será penada con la aplicación de una multa de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
- g) Toda infracción a las disposiciones del art.

10º será penada con una multa de pesos diez mil (\$ 10.000).

- h) El incumplimiento de las disposiciones a que se refiere el art. 7º y contenidas en el art. 32º, será penado con una multa de pesos diez mil (\$ 10.000).

Art. 47º — En caso de reiteración de las infracciones a que se refiere el art. anterior, los importes de las multas serán los mismos, pero se aplicarán las siguientes penalidades:

- a) A la primera reincidencia, la multa y una clausura de cinco días por cada diez mil pesos (\$ 10.000).
b) A la segunda y tercera reincidencia, la misma multa y diez días por cada diez mil pesos (\$ 10.000).
c) En caso de persistir estas infracciones, la sanción podrá llegar a la clausura definitiva del local sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

Art. 48º — Las sanciones y penalidades establecidas en los artículos precedentes, serán aplicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 49º — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Art. 50º — Comuníquese, publíquese, insértese y archívese.

Fdo. Agustín Manuel Porcelo, Intendente Municipal, Municipalidad de Orán; Sergio O. Díaz, Dr. en Ciencias Veterinarias, Director Departamento Higiene y Bromatología a/c. Secretaría de Gobierno.

DAVIDS (Int.) - Folloni (Int.) - Alvarado - Juncosa

Salta, 15 de enero de 1981

DECRETO Nº 80

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizará el señor Gobernador Interino de la Provincia, Cap. de Frag. (R.E.) René Julio Davids, a partir del día 15 de enero del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia, al señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Sergio Roberto Alvarado, a partir del día 15 de enero de 1981 y mientras dure la ausencia del señor Gobernador Interino de la Provincia, Cap. de Frag. (R.E.) René Julio Davids.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Folloni (Int.) - Alvarado

Salta, 15 de enero de 1981

DECRETO Nº 81

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que el señor Secretario General de la Gobernación deberá asumir a partir del día 15 de enero del corriente año, el mando Gubernati-

vo de la Provincia, por el viaje oficial del señor Gobernador Interino, Cap. de Frag. (R.E.) René Julio Davids;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni, a partir del día 15 de enero de 1981 y mientras dure el interinato de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Planeamiento, al señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Ing. Roberto Germán Ovejero, mientras dure el interinato del Dr. Sergio Roberto Alvarado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Folloni (Int.) - Alvarado

Salta, 16 de enero de 1981

DECRETO Nº 82

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 05-10298/81.

VISTO el Decreto Nº 1840/80, mediante el cual se encarga interinamente la atención del Despacho de la Dirección General de Información Pública, a partir del 5-1-81 hasta el 25-1-81 al señor Eduardo David Espinosa y desde el 26-1-81 al señor Ernesto Gerardo Nievas, por licencia anual reglamentaria del Director General (I.) del organismo, señor Justo Román Bravo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 24/81 se proroga el beneficio del funcionario precitado, por imposterables razones de servicio;

Que se hace necesario dejar sin efecto el Decreto Nº 1840/80;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 1840 de fecha 22 de diciembre de 1980.

Art. 2º — Tomen razón las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Información Pública y Sectorial de Personal de la Gobernación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALVARADO (Int.) - Folloni (Int.)

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 29 - 12-2-81. Expte. Nº 56.092/80 - Código 66.

Apruébase la licitación pública Nº 1 convocada el 3 de diciembre de 1980, para la adquisición de medicamentos año 1980, con destino al Hospital "San Bernardo" dependiente del Ministerio de Bienestar Social, la que fuera adjudicada a las siguientes firmas:

Laboratorios Casasco S.A.: El renglón Nº 125 por la suma de \$ 102.765.

Laboratorios Richet S.A.: El renglón Nº 124 por la suma de \$ 73.000.

Laboratorios Labinca S.A.: Los renglones Nºs. 50, 139, 203 y 241 por la suma de \$ 2.992.500.

Laboratorios Lacey S.A.: El renglón Nº 66 por la suma de \$ 780.000.

Laboratorios Montedison Farmacéutica S.A.: Los renglones Nºs. 18, 19, 47, 48, 73, 259, 269 y 278, por la suma de \$ 16.309.230.

Laboratorios Elea S.A.: Los renglones Nºs. 67, 199, 237 y 275, por la suma de \$ 2.067.270.

Laboratorios Armstrong S.A.: El renglón Nº 36, por la suma de \$ 400.000.

Dr. Lazar y Cía. S.A.: Los renglones Nºs. 16 y 118, por la suma de \$ 291.500.

Laboratorios John Wyeth S.A.: Los renglones Nºs. 1, 33, 34, 106 y 160, por la suma de \$ 5.571.250.

Instituto Biológico Argentino S.A.: Los renglones Nºs. 88, 108, 146, 150, 151 y 282, por la suma de \$ 3.187.800.

Fada S.R.L.: Los renglones Nºs. 6, 13, 80, 81, 82, 83, 104, 105, 154, 155 y 190, por la suma de \$ 24.659.000.

Laboratorios Boehringer Argentina S.A.: Los renglones Nºs. 107, 109, 132, 192 y 244, por la suma de \$ 2.662.000.

Química Hoechst: Los renglones Nºs. 129, 152 y 239, por la suma de \$ 9.397.200.

Laboratorios Schering Argentina S.A.: Los renglones Nºs. 21, 24, 202, 247, 248, 253, 262, 265, 267, 268, 270, 271, 272, 273 y 274, por la suma de \$ 1.864.504.

Laboratorios Eli Lilly Argentina S.A.: Los renglones Nºs. 22, 32, 54, 55, 95, 96, 207 y 208, por la suma de \$ 37.660.570.

Laboratorios Squibb S.A.: Los renglones Nºs. 53, 277 y 283, por la suma de \$ 521.600.

Laboratorios Dr. Gador y Cía. S.A.: Los renglones Nºs. 2 (alternativa), 10, 123, 138, 179 y 280, por la suma de \$ 19.159.900.

Laboratorios Essex Argentina S.A.: Los renglones Nºs. 56, 209, 210 y 212, por la suma de \$ 12.519.400.

Laboratorios Bayer Argentina S.A.: Los renglones Nºs. 57, 76, 232 y 235, por la suma de \$ 10.904.000.

Laboratorios Osiris S.A.: Los renglones Nºs. 133, 184, 276 y 238 (alternativa), por la suma de \$ 6.077.500.

Laboratorios Farmasa Farmacéutica Argentina S.A.: Los renglones Nºs. 14, 147 y 240, por la suma de \$ 946.495.

Laboratorios Upjohn S.A.: Los renglones Nºs. 58, 59, 69 y 70, por la suma de \$ 59.859.000.

Droguería Córdoba S.A.: Los renglones Nºs. 15, 72, 84, 87, 103, 110, 116, 117, 143, 144, 148, 149, 172, 204 y 230, por la suma de \$ 35.170.000.

Laboratorios C. H. Boehringer Sohn S.A.: Los renglones Nºs. 91, 120, 122, 156 y 157, por la suma de \$ 2.028.425.

Laboratorios Bagó S.A.: Los renglones Nºs. 25, 26, 29, 30, 45, 135 y 196, por la suma de \$ 34.155.000.

Droguería Fuchs I.C.S.A.: Los renglones Nºs. 101 y 158, por la suma de \$ 3.560.000.

Laboratorios Lepetit S.A.: Los renglones Nºs. 20, 31, 35, 37, 205 y 211, por la suma de \$ 26.479.000.

Ciba Geigy: Los renglones Nºs. 38, 112, 115, 128, 166, 174, 200 y 201, por la suma de \$ 5.821.568.

Finadiet S.A.C.I.F.I.: Los renglones Nºs. 114, 159, 163, 164, 258 y 281, por la suma de \$ 1.213.000.

Craveri S.A.I.C.: Los renglones Nºs. 113, 136, 145, 182, 183, 188, 233 y 243, por la suma de \$ 10.621.900.

Laboratorios Lersan S.A.: Los renglones Nºs. 250 y 251, por la suma de \$ 67.700.

Casa Rubio S.A.: Los renglones Nºs. 39, 41 y 43, por la suma de \$ 793.000.

Laboratorios Northia S.A.C.I.F.I.A.: Los renglones Nºs. 86, 111, 216, 217, 219 y 220, por la suma de \$ 7.310.000.

Rhodia Argentina Química Textil S.A.I.C. y F.: Los renglones Nºs. 97, 126, 127, 169, 170, 191 y 193, por la suma de \$ 5.550.000.

Laboratorios Marpe S.A.: Los renglones Nºs. 3, 4, 5, 7, 8 y 11, por la suma de \$ 122.198.000.

Gerardo Ramón y Cía. S.A.I. y C.: Los renglones Nºs. 63 y 121, por la suma de \$ 1.933.200.

Rofina S.A.I.C.F.: Los renglones Nºs. 98, 99 y 236, por la suma de \$ 8.849.000.

Bernabo y Cía. S.A.C.I.I.F.A.: Los renglones Nºs. 85, 134, 180, 181, 245 y 246, por la suma de \$ 5.210.500.

Laboratorios Pfizer S.A.C.I.: Los renglones Nºs. 17, 40, 52, 68, 131, 214 y 234, por la suma de \$ 9.082.112.

Chemotécnica Sintyal S.A.: Los renglones Nºs. 137, 165, 167, 171 y 173, por la suma de \$ 1.522.500.

Especialidades Medicinales Larjan - Veinfar I. C.S.A.: Los renglones Nºs. 168, 215 y 218, por la suma de \$ 2.019.000.

Química Argentina S.A.C.I.F.I.: Los renglones Nºs. 46 y 49, por la suma de \$ 48.776.440.

Gobbi Novag S.A.I.C.: Los renglones Nºs. 194, 195, 197, 198 y 279, por la suma de \$ 12.225.764.

Productos Roche S.A.: Los renglones Nºs. 27, 28 (alternativa), 74, 75, 161, 162, 175, 178, 185, 206, 221, 222, 223, 227, 228 y 249, por la suma de \$ 12.164.381.

Mead Johnson International Limited: Los renglones Nºs. 61, 62, 64, 65, 141 y 231, por la suma de \$ 23.158.300.

Laboratorios Andromaco: Los renglones N°s. 252 y 256, por la suma de \$ 1.377.000.

Laboratorios Roux Ocefa S.A.: Los renglones N°s. 9, 42, 44, 100, 130 (alternativa), 142, 186, 224, 226 y 255, por la suma de \$ 14.550.300.

Sabo Hnos. Kessler y Cía. S.R.L.: El renglón N° 153, por la suma de \$ 1.420.000.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente cuyo monto asciende a Seiscientos quince millones doscientos sesenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos (\$ 615.262.574), deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 7, Ejercicio 1980.

M. de Economía - Decreto Nº 30 - 12-1-80.
Expte. Nº 07 - 00551/78 - Cde. 1.

Con encuadre en el Artículo 8º, apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente, incorpórase al Presupuesto General de Gastos, Ejercicio 1980, en la cuenta de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 05, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3, un crédito por la suma de \$ 19.364.367.

Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a Fiscalía de Gobierno la suma de \$ 19.364.367, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación al crédito incorporado en el Artículo 1º, para su depósito en Banco Provincial de Salta a la orden del Juzgado en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación como perteneciente al juicio caratulado: Rodas, Martina Rosario Jerez Vda. de, c/Gobierno de la Provincia de Salta y/o Municipalidad de El Jardín, Dpto. La Candelaria s/Expropiación Indirecta - Daños y Perjuicios, Expediente Nº 8489/72.

M. de Economía - Decreto Nº 31 - 12-1-81.
Expte. Nº 21 - 9133/81.

Con encuadre en el Artículo 8º, Inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), incorpórase al Presupuesto General de Gastos, Ejercicio 1980, un crédito por la suma de \$ 300.000.000, en la cuenta de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 05, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3.

Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a imputar con cargo a la partida incorporada precedentemente, la erogación por igual monto efectuada según Orden de Pago Nº 8091/80 en la cuenta Valores a Reintegrar al Tesoro; con destino a la orden del Juzgado de 1ra. Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en concepto de accesorios legales provenientes del juicio: Provincia de Salta vs. Fernandez, Isaac, Alvarez, Jorge W., Mercado, Francisco Javier y otros - Expropiación, Expediente Nº 47.742/78.

M. de Economía - Decreto Nº 32 - 12-1-81.
Expte. Nº 19-02837/80.

Con encuadre en el Artículo 8º, Inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente, autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 92.137.850, con destino a la adquisición de se-

millas, productos químicos y mano de obra para la preparación de almácigos, según el presupuesto de fs. 5/6 de las actuaciones de referencia, y posterior distribución entre los agricultores afectados por el tornado de fecha 20-11-80 ocurrido en la localidad de Apolinario Saravia; disponiendo la incorporación del mismo importe dentro de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 70, Sección 4, Sector 3, Principal 1, del Presupuesto vigente.

Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, la suma de \$ 92.137.850, para que con cargo de oportuna rendición de cuentas la Dirección General Agropecuaria proceda a concretar los trabajos mencionados precedentemente.

M. de Economía - Decreto Nº 34 - 12-1-81.

Dispónese la transferencia de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Hacienda y Economía y Unidad de Organización 04, Secretaría de Estado de Obras Públicas a la Unidad de Organización 01, Ministerio, de un equipo de fotocopiado Xerox 3107, cuyos gastos de mantenimiento y otros que surjan de sus servicios se imputará a la cuenta respectiva de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01 del Presupuesto, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 36 - 12-1-81.
Expte. Nº C/14-08513/79 y Agreg. Nº C/14-09271/80.

Autorízase a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables para que con intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, venda en forma directa 241 rollos de madera de distintas especies, con una base de \$ 41.695.150, previa cotización por escrito de los posibles interesados y con encuadre en el artículo 27 inc. A) y N) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972); cuya nómina de especies y medidas se detallan a fs. 66 del Expediente Nº C/14-08513/79 y agregados.

M. de Economía - Decreto Nº 37 - 12-1-80.
Expte. Nº 22-101078/80.

Apruébase la Licitación Pública Nº 2/80 autorizada por Resolución Nº 1173-D/80, para la adquisición de un vehículo y dos máquinas contadoras de billetes con destino a la Dirección General de Rentas.

Adjudicase a la firma Automotores y Servicios S.A. la provisión de una (1) unidad automotor nueva, marca Mercedes Benz, Tipo LFU-608 (4100), con carrocería casa rodante, con las características y especificaciones técnicas descriptas en fojas 63 a 68 de las actuaciones de referencia, por un total de \$ 156.723.959.

Adjudicase a la firma Cirilo Ayling S.A.I.C. la provisión de dos (2) máquinas nuevas contadoras de billetes, marca Billcon, modelo R-711 K AP, según características descriptas a fojas 117/118 de las actuaciones de referencia, por un precio total de \$ 17.820.000.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 38 - 12-1-80. Expte. Nº 44-323.561.

Dispónese la destitución por cesantía del Agente (L.5780/P.3002), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Carlos Andrés Paz, C. 1957, D.N.I. Nº 12.959.896, con revista en la Sección Banda de Música, a partir de la fecha de su notificación y por infracción al artículo 290 inc. c) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial.

Aplicanse sesenta (60) días de arresto, al Sub-Comisario (L. 862-P.145), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Pedro Julio Montero, C. 1936, M.I. Nº 6.638.809, con revista en la Sección Banda de Música, a partir de la fecha de su notificación y por infracción al artículo 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial.

M. de Economía - Decreto Nº 40 - 12-1-81. Expte. Nº 11-17.110/81.

Dispónese un aporte de \$ 101.323.000, a favor de la Comisión Provincial de Gobierno de Salta Pro-Monumento al General Dn. Martín Miguel de Güemes en la Capital Federal, creada por Decreto Nº 2724/77.

M. de Economía - Decreto Nº 46 - 15-1-81. Expte. Nº C/19-02861/80.

Dónase a la Municipalidad de Apolinario Saravia la totalidad de la producción de garbanzo remanente constituido por cuarenta (40) bolsas de sesenta (60) kgs. c/u. y dos mil (2.000) zapallitos tronqueros del Campo Demostrador Tolloche, destinados a atender la alimentación de los pobladores de esa zona afectada por el tornado del día 20-11-80.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 47 - 15-1-81. Exptes. Nºs. 28-14.707/76 y 44-303.654/79.

Con encuadre a los artículos 5º incisos a) y k) y 27º inciso f) de la Ley Nº 3957, déjase cesante a partir del 23 de abril de 1976, fecha desde la cual se encuentra suspendido provisoriamente por Resolución Nº 019/76 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia al señor Javier Crespo Marquina, L.E. Número 7.850.745, Legajo Personal Nº 29.240, Clase 02, Categoría 04, personal de la Planta Permanente de la citada Dirección, en razón a las conclusiones arribadas en el sumario administrativo instruido en virtud a la Resolución Ministerial Nº 31/76, sin perjuicio de convertir esta sanción en exoneración, de acuerdo al resultado de las acciones penales que se sustancian.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 49 - 15-1-81. Expte. Nº 50-60.304.

Dispónese con vigencia al 16 de diciembre de 1980, la baja del Agente- Clase 06- del Servicio Penitenciario de la Provincia, Dn. Félix Rogelio Bautista, C.1960, D.N.I. Nº 14.302.887, Personal Subalterno del Escalfón Penitenciario,

por encontrarse comprendido en lo que determina el artículo 91 inc. f) de la Ley Orgánica Nº 5639 y artículo 39 apartado c) del decreto Nº 248/75.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 50 - 15-1-81. Expte. Nº 50-60.714.

Autorízase a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, a realizar la compra directa de cemento portland, combustibles y lubricantes, a la firma Juan Minetti y empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por las cantidades que en cada caso se especifican y con encuadre en las disposiciones legales que se señalan, a los efectos de cubrir las necesidades de la Unidad Nº 1, Cárcel Penitenciaria de Salta, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1981: Cemento Portland: Juan Minetti S.A. (Art. 27 inc. K- de la Ley de Contabilidad).

- 9.600 bolsas en el año.
- Combustibles y Lubricantes: Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Art. 27 incs. D y P- de la Ley de Contabilidad).
- 4.000 lts. mensuales de nafta súper.
- 3.000 lts. mensuales de gas-oil-
- 615 lts. anual de aceite densidad 40 - Nº 412.
- 205 lts. anual de aceite densidad 30 - Nº 408.
- 410 lts. anual de aceite densidad 90 - Nº 504.
- 205 lts. anual de aceite densidad 140 - Nº 508.
- 615 lts. anual de aceite densidad 40 - Nº Nº 411.
- 205 lts. anual de aceite densidad H.D.30 - Nº 429 (Suplem. 1).
- 200 kgs. anual de grasa Nº 30.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 51 - 15-1-81. Expte. Nº 50-60.031.

Apruébase la Licitación Pública Nº 9/80, convocada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia y adjudicanse a las firmas que seguidamente se detallan, la provisión de los renglones y por los montos que en cada caso se especifican, lo que hace un total de \$ 117.581.184:

- Establecimiento Maderero "San Jorge":
- Accesorios varios, renglones 1 a 17, 19, 21, 26, 27, 29, 30, 31, 32, y 63 (\$ 15.975.070), más I.V.A. (\$ 3.195.014) - \$ 19.170.084.
- Oscar Raúl Hernández B.:
- Accesorios varios - rengl. 28 y 51 (\$ 1.979.250) más I.V.A. (\$ 395.850) - \$ 2.375.100.
- Antonio N. Pérez:
- Maderas - renglones 38, 40, 42, 45, 50 y 56 (\$ 26.200.000), más I.V.A. (\$ 5.240.000) - \$ 31.440.000.
- San Antonio C.A.S.C.A.:
- Maderas - renglones 41, 43 y 44 (\$ 12.250.000) más I.V.A. (\$ 2.450.000) - \$ 14.700.000.
- Antonio C. Nuñez:

— Maderas - renglones 39, 46, 47, 48 y 49 (\$ 24.700.000), más I.V.A. (\$ 4.940.000) - \$ 29.640.000.

Bemater S.R.L.:

— Aglomerados y terciados - renglones 53, 54 y 55 (\$ 16.880.000), más I.V.A. (\$ 3.376.000) - \$ 20.256.000.

Total: \$ 117.581.184.

Con encuadre en el artículo 27 inc. B) de la Ley de Contabilidad vigente, autorizase a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, a realizar la compra directa de los renglones 18, 20, 22, 23, 24, 25, 35, 36, 37, 52, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67 y 68, que resultaran desiertos en la licitación de referencia, y de los renglones anulados N°s. 33 y 34; debiendo respetarse las condiciones que sirvieron de base al acto licitatorio, como también darse cumplimiento al artículo 2º del decreto 337/78.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 52 - 15-1-81. Expte. Nº 50-60.032.

Apruébase la Licitación Pública Nº 10/80, convocada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, y adjudicase a las firmas que seguidamente se detallan, la provisión de los renglones y por los montos que en cada caso se especifican, lo que hace un total de \$ 63.987.402:

Papelera Integral S.R.L.:

— Materia prima con destino a imprenta - renglones 38 a 46, 52, 53, 61, 62 y 63 (\$ 36.986.620), más I.V.A. (\$ 7.397.324) - \$ 44.383.944.

Impel S.A.:

— Materia prima con destino a imprenta - renglones 64 a 76 (\$ 16.336.215) más I.V.A. (\$ 3.267.243) - \$ 19.603.458.

Total: \$ 63.987.402.

Con encuadre en el artículo 27 inc. B) de la Ley de Contabilidad vigente, autorizase a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, a realizar la compra directa de los renglones 1 a 37, 47 a 51 y 54 a 60, que resultaran desiertos en la Licitación Pública Nº 10/80; debiendo respetarse las condiciones que sirvieron de base al referido acto licitatorio, como también darse cumplimiento al artículo 2º del decreto 337/78.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 56 - 15-1-81.

Prorróganse por el término de cuatro (4) meses, a partir del 1 de enero de 1981, las designaciones temporarias y contrataciones del siguiente personal que se desempeña en organismos de jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, con remuneraciones equivalentes a las categorías que en cada caso se indican:

Dirección General de Cultura:

— Gustavo Eduardo Gusils, Cat. 21, Director del Elenco Estable de Teatro.

Secretaría de Estado de Gobierno:

— Arq. Elena Emilia Martínez Montiel, Cat. 22, Jefa de la Oficina Técnica e integrante de la

Comisión de Preservación del Patrimonio Cultural Arquitectónico de Salta.

Secretaría de Estado de Educación y Cultura:
— Arq. Juan Carlos Otatti, Cat. 22, Profesional Técnico del Departamento Planeamiento Educativo.

— Lic. Guillermo Juan Lloret, Cat. 21, Profesional Técnico del Departamento Planeamiento Educativo.

Secretaría de Estado de Municipalidades:

— Arq. Sergio Ambrosio Perotta, Cat. 21 Profesional Técnico del Departamento de Obras y Servicios Públicos.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 57 - 15-1-81. Exptes.: 44-331.624, 332.171 y 332.066.

Dispónese con vigencia al 1 de diciembre de 1980, la Destitución por Cesantía del Agente (L.8077/P.1395), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Ramón Maximiano Cardozo, C.1952, D.N.I. Nº 10.582.894, con revista en la Comisaría Nº 17 de Campo Quijano, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 1º de la resolución Nº 29/79 de Jefatura de Policía y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72; autorizándose asimismo a Tesorería General de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueren retenidos al causante en el período comprendido entre los días 16 de setiembre y 30 de noviembre, inclusive, de 1980, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso, por causas no imputables a la institución.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 58 - 15-1-81. Expte. Cód. 20 - 2294/79.

Reconócese un crédito por la cantidad total de Trece millones trescientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos (\$ 13.340.655), a favor del señor Sergio Rolando Cañizares, Legajo Personal Nº 39376, Agrupamiento Cl - Clase I, Categoría 18, personal de la Planta Permanente de la Dirección General de Transporte de la Provincia, en concepto de pago de la diferencia de remuneración existente entre la categoría que revista y la 20, por las funciones desempeñadas de Jefe del Departamento Técnico de la citada Dirección durante los períodos comprendidos entre el 1-1-78 al 6-VII-79 y entre el 7-VII-79 al 31-XII-80.

M. de Economía - Decreto Nº 59 - 15-1-81. Expte. Nº 25-001917/80.

Con encuadre en la causal de excepción prevista en el artículo 27, inciso Q) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), autorizase a la Dirección General de Información Pública a contratar en forma directa con la Firma "Guía de la Industria S.A." dos páginas a cuatro colores en su edición especial extraordinaria 25 aniversario denominada "Promoción Institucional - In-

ustrial" de la Provincia de Salta, por el importe total de Quince millones de pesos (\$ 15.000.000) y con imputación a la cuenta: Jurisdicción 02, Unidad de Organización 17, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Carácter 1 del Presupuesto, Ejercicio 1980.

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 60 - 15-1-81. Expte. Nº 01-29394/81.

Inclúyese, a partir del 1/1/81 hasta el 31/1/81, en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva establecido por Decreto 659/79, otorgándose una retribución adicional compensatoria del 45%, con encuadre en el artículo 5º del Decreto precitado, a la empleada de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Gobernación, señora Alcira Cristina López de Pellegrini, Agrupamiento B-I, Categoría 22.

M. de Economía - Decreto Nº 61 - 15-1-81. Expte. Nº 11-17114/81.

Dispónese un Aporte de Capital de Doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000) a favor del Frigorífico Arenales - Empresa del Estado Provincial, suma que será aplicada al pago de obligaciones y adquisiciones emergentes de la actividad empresarial.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto 64 - 15-1-81. Expte. Nº 53-18151/80.

Apruébase la Ordenanza Nº 134, dictada por la Municipalidad de Rosario de Lerma reglamentando la mínima medida de ancho a que deberán ajustarse las veredas de ese ejido y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Ordenanza Nº 134/80. VISTO: Las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante Decreto Nº 345/80, El Intendente Municipal de Rosario de Lerma, Decreta con Fuerza de Ordenanza: Art. 1º - Establécense los siguientes anchos mínimos de veredas para las distintas arterias que conforman el área urbana de Rosario de Lerma: Para calles en general: 2,50 mts. Para pasajes: 2,00 mts. Para avenidas: 3,00 mts. Art. 2º - Las medidas mencionadas precedentemente se entenderán desde las aristas de los cordones de veredas existentes, o de la línea imaginaria correspondiente a éstos, en caso de arterias no pavimentadas o carentes de cordones y hasta la línea de edificación municipal. Art. 3º - Comuníquese, Publíquese, dese al Libro Oficial y archívese. Rosario de Lerma, 23 de junio de 1980. Fdo. Gustavo Adolfo Lee, Intendente Municipal de Rosario de Lerma (Salta)".

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 65 - 15-1-81. Expte. Nº 44-320.875/80.

Dispónese con vigencia al 1 de agosto de 1980, la Destitución por Cesantía del Agente (L.4669/P.3007), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Juan Carlos Sequeira, C.1949, M.I. Nº 8.184.552, por infracción a los artículos 290 inc. a) y 292 inc. b) de la Regla-

mentación de la Ley Orgánica Policial, el primero de ellos en concordancia con el artículo 30 de la Ley Nº 4491/72, y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de este último texto legal; autorizándose asimismo a Tesorería General de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio, inclusive, de 1980, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso, por causas no imputables a la institución.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 66 - 15-1-81. Expte. Nº 44-332.115.

Dispónese la Destitución por Cesantía, a partir de la fecha de su notificación, del Comisario (L.1414/P.85) - Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Aldo Werthele Contreras, C. 1938, M.I. Nº 7.192.072, con revista en la Comisaría Nº 21 de La Viña (U.R.C.), por infracción al artículo 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72; autorizándose asimismo a Tesorería General de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 21 de agosto y el 2 de diciembre, inclusive, de 1980, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso, por causas no imputables a la institución.

Déjase establecido que la medida dispuesta por el artículo anterior se adopta sin perjuicio de ser convertida en destitución por exoneración, en caso de mediar el presupuesto de condena previsto en el artículo 62 inc. b) de la Ley 4491/72.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 70 - 15-1-81. Expte. Nº 44-338.500/80.

Dispónese a partir del 1 de enero de 1981, la Destitución por Cesantía del Agente (L.6576/P.2901), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Sergio Luis Mercado, C.1953, D.N.I. Nº 10.517.316, con revista en la División Administración y Finanzas, dependiente de la Unidad Regional Sur (Metán), por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 1º de la resolución Nº 29/79 y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72; autorizándose asimismo a Tesorería General de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante entre los días 27 de octubre y 31 de diciembre, inclusive, de 1980, en razón de no mediar prestación de servicios por parte del mismo durante dicho lapso, por causas no imputables a la institución.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 71 - 15-1-81. Expte. Nº 44-315.393/80.

Dispónese con vigencia al 1 de agosto de 1980,

la Destitución por Cesantía del Agente (L.8019/P. 2733), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Mario Gilberto Alvarez, C.1950, M.I. N° 8.283.373, con revista en la Sub-Comisaría de Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Unidad Regional Norte-Orán, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución N° 29/79 de Jefatura de Policía y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley N° 4491/72; autorizándose asimismo a Tesorería General de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 4 de febrero y el 31 de julio, inclusive, de 1980, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso, por causas no imputables a la institución.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto N° 72 - 15-1-81. Expte. N° 54-0332/73.

Dispónese el retiro de la personería jurídica acordada por decreto N° 405, de fecha 20 de marzo de 1973, a la entidad denominada Centro Vecinal Villa "Dr. Miguel S. Ortiz", con domicilio en esta ciudad, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Por la Inspección General de Personas Jurídicas, adóptense las providencias que correspondan.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto N° 73 - 15-1-81. Expte. N° 44-342.325.

Dáse por concluido el desempeño del Contador René Dionicio Narváez, C. 1947, M. I. N° 8.177.590, como Comisario (L.4359/P.81), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, con funciones de Tesorero General de la repartición, a partir del 1 de enero de 1981.

Designase al Contador René Dionicio Narváez, C.1947, M.I. N° 8.177.590, en el cargo de Director de Administración de Policía de la Provincia, Categoría 23, Agrupamiento Personal Superior, a partir del 1 de enero de 1981 y en vacante de presupuesto.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto N° 74 - 15-1-81. Expte. N° 44-316.106.

Dispónese a partir del 1 de enero de 1981, la Destitución por Cesantía del Agente (L.5699/P.4091), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Antonio Bernardo Gutiérrez, C.1953, D.N.I. N° 10.749.933, con revista en la Comisaría N° 43 de General Mosconi (U. R. N.), por infracción al artículo 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley N° 4491/72; autorizándose asimismo a Tesorería General de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 16 de febrero y el 31 de diciembre, inclusive, de 1980, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto N° 75 - 15-1-81. Expte. N° 44-322.058/80.

Dispónese la destitución por cesantía, a partir de la fecha de su notificación, del Oficial Ayudante (L.5603/P.695), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Raúl Alberto Ramos, C. 1952, M.I. N° 7.839.071, con revista en la Comisaría N° 51 de Rosario de la Frontera, dependiente de la Unidad Regional Sur, por infracción al artículo 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley N° 4491/72.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto N° 77 - 15-1-81. Expte. N° 44-318.222/80.

Dispónese con vigencia al 1 de agosto de 1980, la destitución por cesantía del Agente (L.5160/P. 3496), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Marcelo Anselmo Jiménez, C. 1943, M.I. N° 8.122.089, con revista en la Comisaría Seccional Cuarta (U.R.C.), por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 1° de la resolución N° 29/79 de Jefatura de Policía y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley N° 4491/72; autorizándose asimismo a Tesorería General de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 2 de marzo y el 31 de julio, inclusive, de 1980, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso, por causas no imputables a la institución.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto N° 78 - 15-1-81. Exptes. 44-318.867 y 338.263/80.

Dispónese con vigencia a las fechas que en cada caso se indican, la destitución por cesantía del siguiente Personal de Seguridad, Clase 06, de Policía de la Provincia, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 1° de la resolución N° 29/79 de Jefatura de Policía y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley N° 4491/72:

—Oficial Sub-Ayudante (L.5118/P.797) Argentino Julio Medina, C. 1949, M.I. N° 4.998.569, con revista en la Sub-Comisaría El Quebrachal (U.R.S.): a partir del 1 de enero de 1981.

—Agente (L.5865/P.2528) Jorge Ricardo Resina, C. 1952, D.N.I. N° 10.582.133, con revista en el Destacamento Escoipe (U.R.C.) a partir del 1 de agosto de 1980.

Autorízase a Tesorería General de Policía de la Provincia, a no abonar los haberes que le fueron retenidos a los nombrados durante los lapsos que se indican, en razón de no haber prestado servicios oportunamente por causas no imputables a la institución:

—Argentino Julio Medina: desde el 10 de octubre al 31 de diciembre, inclusive de 1980.

—Jorge Ricardo Resina: desde el 9 de marzo al 31 de julio, inclusive de 1980.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 79 - 15-1-81. Expte. Nº 41-6136/52.

Dispónese el retiro de la personería jurídica otorgada por decreto Nº 4690, del 15 de abril de 1953, a la entidad denominada "Aero Club Vespucio", con domicilio legal en la localidad de Campamento Vespucio, Dpto. General José de San Martín, en mérito a las razones precedentemente enunciadas y de conformidad con lo establecido por el artículo 4.10 de la Ley Nº 4583.

Por la Inspección General de Personas Jurídicas adóptense las providencias que correspondan.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 40887 F. Nº 2341

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Pablo Tartari, el 24 de julio de 1979, por expte. nº 10.916, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catar la siguiente zona: Como P.R. la Estación F.C. Socompa, se mide 11.500 m. az. 48º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 500 m. az. 90º hasta el punto 1; 4000 m. az. 180º hasta el punto 2; 5000 m. az. 270º hasta el punto 3; 4000 m. az. 360º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 31 de octubre de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 100.000 e) 3 al 16-2-81

O. P. Nº 40886 F. Nº 2339

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que Pedro Tartari, el 24 de julio de 1979, por expte. nº 10917-T, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de piedra pomis, al que denominó: "La Argentina", con la siguiente ubicación: Como P.R. la Estación de Socompa, se mide 9000 m. az. 95º hasta el P.P., a partir de este punto se mide: 400 m. az. 360º hasta el punto 1; 500 m. az. 90º hasta el punto 2; 1000 m. az. 180º hasta el punto 3; 500 m. az. 270º hasta el punto 4; 600 m. az. 360º hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie de 50 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. El P.E.M. se ubica a 500 m. al Este del P.P. — Salta, 19 de agosto de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 30.000 e) 3, 11 y 24-2-81

O. P. Nº 40885 F. Nº 2338

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que Pedro Tartari, el 17 de setiembre de 1979, por expte. nº 10.965 ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de granulado volcánico, al que denominó: "La

Próspera", con la siguiente ubicación Como P.R. la estación Socompa, se mide 8000 m. az. 142º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 500 m. az. 180º hasta el punto 1; 300 m. az. 270º hasta el punto 2; 500 m. az. 360º hasta el punto 3; 300 m. az. 90º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 15 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. E.P.M.D. se ubica a 180 m. az. 228º del P.P. — Salta, 20 de agosto de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 30.000 e) 3, 11 y 24-2-81

O. P. Nº 40884 F. Nº 2337

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que Pedro Tartari, el 21 de setiembre de 1979, por expte. nº 10.971, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de granulado volcánico, al que denominó: "La Fortuna", con la siguiente ubicación: Como P. R. la estación de Socompa, se mide 8250 m. az. 140º hasta el P.P., a partir de este punto se mide: 600 m. az. 180º hasta el punto 1; 400 m. az. 270º hasta el punto 2; 600 m. az. 360 hasta el punto 3; 400 m. az. 90º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 24 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. El P.M.D. se ubica a 440 m. az. 210º del P.P. — Salta, 20 de agosto de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 30.000 e) 3, 11 y 24-2-81

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 40890 F. Nº 144

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE REGIONES AEREAS REGION AEREA NOROESTE

Licitación Pública Nº 1/81 - Ley 13.064.
Apertura: 2 de Marzo de 1981 - 10,00 horas.
Obra: "Construcción del Edificio Integrado Estación de Pasajeros y Edificio Operativo".
Lugar: Aeródromo Tartagal - Pcia. de Salta.
Rubro: Arquitectura.
Presupuesto Oficial: \$ 600.000.000.
Garantía: \$ 6.000.000.
Valor del pliego: \$ 600.000.
Consultas: Departamento Economía - Aeropuerto Internacional Córdoba. — S.M. Raúl G. González Toca y Maza, Encargado del Departamento Economía.

Valor al cobro \$ 80.000 e) 3 al 12-2-81

O. P. Nº 40876 F. Nº 143

Gobierno de la Provincia de Salta Ministerio de Economía Secretaría de Estado de Obras Públicas DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA Licitación Pública Nº 1/81

Obra: "Provisión de Carpintería Metálica para Escuela "Dr. Ernesto M. Araújo".

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial Estimativo: \$ 303.585.800

Precio del pliego: \$ 279.108.

Fecha de Apertura: 16 de febrero de 1981 - horas 10,00 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Consultas: Venta de pliego y Destino de las propuestas: Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Lavalle 550, Salta.

Valor al cobro \$ 30.000 e) 2 al 4-2-81.

O. P. Nº 40872

F. Nº 141

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS DE
-SALTA

Llámanse a Licitación Pública para el día 18 de Febrero de 1981, a horas 10,30 para la contratación y ejecución de la obra: "Tanque Elevado de Hº Aº de 300 m3. de Capacidad - Dpto. Rosario de la Frontera".

Consultas y Ventas de pliegos en España 887- Dirección Obras Sanitarias.

Apertura de ofertas: San Luis Nº 52.

Presupuesto oficial: \$ 348.151.990.

Precio del pliego: \$ 314.774.

La Administración General

Valor al cobro \$ 40.000 e) 30-1 al 4-2-81

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 40888

F. Nº 2342

Por: JULIO CESAR HERRERA

ADMINISTRATIVO

Varias fracciones de la Finca

Los Toldos o Lavayén

El 12 de febrero de 1981, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remata-

rá con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal los siguientes lotes: 1) Lote 1 del plano 566 del Dpto. de Gral. Güemes (Pcia de Salta). Extensión del lote rural: 43 Has. 2.740 m2. Catastro Nº 7.856. Base \$ 16.155.626. 2) Lote 3 del plano 566 del Dpto. de Gral. Güemes. Extensión del lote rural: 65 Has. 826 m2. Catastro Nº 7.858. Base \$ 24.266.666. 3) Lote 4 del plano 566 del Dpto. de Gral. Güemes. Extensión del lote rural: 51 Has. 5.401 m2. Catastro Nº 7.859. Base \$ 19.241.636. 4) Lote 5 del plano 566 del Dpto. de Gral. Güemes. Extensión del lote rural: 43 Has. 7.064 m2. Catastro Nº 7.860. Base Pesos 16.317.056. 5) Lote 6 del plano 566 del Dpto. de Gral. Güemes. Extensión del lote: 52 Has. 9.070 m2. Catastro Nº 7.861. Base \$ 19.751.946. 6) Lote 23 del plano 566 del Dpto. de Gral. Güemes. Extensión del lote: 20 Ha. 1.390 m2. Catastro Nº 7.878. Base \$ 7.518.560. 7) Lote 24 del plano 566 del Dpto. de Gral. Güemes. Extensión del lote: 19 Has. 8.710 m2. Catastro Nº 7.879. Base \$ 7.418.506. 8) Lote 25 del plano 566 del Dpto. de Gral. Güemes. Extensión del lote: 31 Has. 5.849 m2. Catastro Nº 7.880. Base \$ 11.791.696. Ord. el Sr. Administrador Interventor de la Administración Gral. de Aguas de Salta en el juicio de Apremio seguido contra Buitrago Carrillo y otros - Apremio Nº 5857 - Expte. Nº 110.301/80. Señala: el 20% en el acto y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: un día en el B. Oficial y ocho días en El Tribuno. Nota: Se hace saber que los lotes mencionados en los puntos 4 y 5, catastros Nº 7.860 y 7.861 tienen contrato de arriendo a favor de los Sres. Carmelo Fernández y Félix Saturnino Fernández por término de ocho años a partir del 21-7-77. Cítase al Bco. Pcial. de Salta, Sr. Antonio Luciano Golisciano; Miguel G. Rosa y Luis R. Giacosa, para que en el término de cinco días comparezcan hacer valer sus derechos (Art. 581 C.P. C. y C.). — J. C. Herrera.

Imp. \$ 58.250

e) 3-2-81

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 40881

F. Nº 2327

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, del Distrito Judicial del Sud-Metán, en el juicio Sucesorio de CLOVIS VELAZQUEZ RAMIREZ, Expte. Nº 15346/80, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho, como herederos, acreedores o legatarios, a los bienes de la sucesión, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el B. Oficial y en El Intransigente. Metán, 11 de diciembre de 1980. — Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Imp. \$ 30.000

e) 3 al 5-2-81

O. P. Nº 40667

S/C. Nº 2197

El Dr. Ricardo E. Rodríguez, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Séptima Nominación, Secretaría Dr. Enzo Di Gianantonio,

cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en el juicio: "RODRIGUEZ, José, Sucesorio", Expte. Nº A-04946/80. Publíquese por tres días. — Salta, 7 de octubre de 1980. — Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Sin cargo

e) 22-12-80 al 3-2-81

O. P. Nº 40666

F. S/C. Nº 2196

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ELEUTERIO FERGUNZON, Expte. Nº 08534/80, a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días contados a partir desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Noviembre 14 de 1980. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Sin Cargo

e) 22-12-80 al 3-2-81

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 40878 F. Nº 2316

Por **OSVALDO R. CELIZ****JUDICIAL**

El 10 de febrero de 1981 a hs. 18 en Sarmiento 729, ciudad y por orden del Sr. Juez 11º Nom. en lo C. y C. en autos Ejecutivo y Emb. Preventivo, Expte. Nº A-02620/80 (8.538/80) que se sigue c/Montalvetti, José remataré en conjunto con la Base \$ 299.100.200 (reclamada por Acreedor Hipotecario) dos fincas denominadas Severino Chico y Severino Grande, ubicadas en La Caldera Pcia. Salta, Catastros 88 y 91 Libro 2 Folio 113 Asiento 3 de la Direc. Gral. de Inmuebles Sup. total 2.600 Has. Límites de ambas fincas: Norte, Finca Las Garrapatas; Sur, Finca Los Matos y Acheral; Este, Finca La Despensa; Oeste, Finca Nogalito. Las copias heliográficas de los planos pueden revisarse en la Secretaría del Juzgado sito en Pje. Castro 371. Señá 30%. Comisión 5%. Edictos por 6 días en B. Oficial y El Tribuno. Informes al Teléf. 215572. O. R. Céliz.

Imp. \$ 120.000 e) 2 al 9-2-81

O. P. Nº 40877 F. Nº 2317

Por: **OSVALDO R. CELIZ****JUDICIAL**

El 9 de febrero de 1981 a hs. 18 en Sarmiento 729 ciudad y conforme lo dispuesto por el Sr. Juez de 1º Inst. C. y C. 7º Nom. en juicio c/ Pereyra Alberto C. y otros s/Ejecutivo Expte. A-08149/80 remataré con la Base de \$ 31.576.682

(reclamado por el Acreedor Hipotecario) un inmueble ubicado en Ituzaingó 1352/58 de esta ciudad con todo lo edificado y adherido al mismo Catastro 20787 - Sec. E Manz. 111b, Parcela 8 Dpto. Capital. Mejoras: construcción de primera; tres dormitorios, pieza servicio, baño primera, comedor, cocina y antecocina, piso mosaicos, servicio luz, agua y cloacas, con jardín y una entrada independiente. Estado de ocupación: la habita el demandado c/un familiar. Asentado Libro 227 fo. 371, Asiento 1, de la Dirección Gral. de Inmuebles. Señá 30%. Saldo al aprobar subasta. Comisión 5%. Edictos por 6 días en B. Oficial y El Tribuno. Informes al suscripto Teléf. 215572. O. R. Céliz, Martillero.

Imp. \$ 120.000

e) 2 al 9-2-81

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 39714 F. Nº 546

La doctora Nelly Caffaro de Chalabe, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 2da. Nominación, en los autos caratulados: "Kokonós, Elías Demetrio - Ausencia con Presunción de Fallecimiento, Expediente Nº A-10.471/80", cita y emplaza por el término de seis meses al Sr. Elías Demetrio Kokonós, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de declararse su ausencia con presunción de fallecimiento. Publicaciones una vez por mes, durante seis meses. Salta, 1 de octubre de 1980. Dr. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 48.00

e) 3-10, 3-11, 3-12-80, 3-1, 3-2 y 3-3-81

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O. P. Nº 40882 F. Nº 2332

Acto: Constitución de Sociedad Anónima.

Denominación: SAFARI Sociedad Anónima.

Fecha de constitución: 20 de noviembre de 1980 mediante escritura Nº 791 pasada por ante el escribano Carlos Alberto Baldi.

Socios intervinientes: JOSE ALTERMAN, argentino, casado, comerciante, de 60 años de edad, L.E. 3.626.446, con domicilio en calle Florida 151, 4º Piso, Salta; MARIO EDUARDO ALTERMAN, argentino, casado, médico, de 32 años de edad, C.I. 139.481, con domicilio en calle Chacabuco 39, Salta; MIRTA ALTERMAN DE CAMISAR, argentina, casada, psicóloga, de 28 años de edad, L.C. 10.166.625, con domicilio en Avda. Belgrano 1685, Salta; BERTA BLOJ DE ALTERMAN, argentina, casada, ama de casa, de 53 años de edad, L.C. 9.489.134, con domicilio en calle Florida 151, 4º Piso, Salta; y CARLOS ALBERTO ALTERMAN, argentino, soltero, comerciante, de 23 años de edad, L.E. 12.790.136, con domicilio en calle Florida 151, 4º Piso, Salta.

Capital Social: \$ 394.000.000 (trescientos noventa y cuatro millones de pesos) dividido en 394 (trescientas noventa y cuatro) acciones de

\$ 1.000.000 (un millón de pesos) cada una, suscriptas e integradas de la siguiente forma: señor José Alterman, 274 (doscientas setenta y cuatro) acciones integradas totalmente mediante la transferencia a la sociedad del fondo de comercio denominado "Nueva York Motos"; Mario Eduardo Alterman; Mirta Alterman de Camisar; Carlos Alberto Alterman y Berta Bloj de Alterman, la cantidad de 30 (treinta) cuotas cada uno, integrando el 25% (veinticinco por ciento) en efectivo en el acto de la constitución, y el saldo en un plazo no mayor de dos años.

Administración: A cargo de un directorio compuesto por el número que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez.

Fiscalización: A cargo de un síndico titular y un síndico suplente.

Objeto: A) Comerciales: 1º) La compraventa por cuenta propia o de terceros, consignación, representación, importación y exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, lanchas y rodados, nuevos y usados, y sus respectivos accesorios. 2º) Compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución de artículos y aparatos para confort del hogar. B) Inmobiliario: La compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como también toda cla-

se de operaciones inmobiliarias, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias y de terceros.

Directores designados: La asamblea constitutiva estableció en cinco el número de directores resultando electos el señor José Alterman como presidente, el señor Carlos Alberto Alterman como vicepresidente y los señores Mario Eduardo Alterman, Berta Bloj de Alterman y Mirta Alterman de Camisar como directores titulares.

Síndico designados: Contador Público Nacional Alberto Néstor Laham, argentino, soltero, de 25 años de edad, D.N.I. 11.592.715, con domicilio en Avda. Belgrano 940; y Salum Amado, argentino, casado, abogado, L.E. 5.164.498, de 43 años de edad, con domicilio en calle Mitre 248, 1º "C", como síndico titular y síndico suplente, respectivamente.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Domicilio: En jurisdicción de la ciudad de Salta.

Duración: Veinte (20) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Representación legal: A cargo del presidente del directorio conjuntamente con otro director.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de Minas y del Registro Público de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. Secretaría, 27 de enero de 1981. Dra. M. C. Rossi de Saravia, Secretaria.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 2 de febrero de 1981. Se entrega esta fotocopia por haberse extraviado el original. Conste. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 62.000 e) 3-2-81

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 40862

F. Nº 2284

Los Sres. Ignacio Diógenes Córdoba y María Gallegos López de Córdoba transfieren el Fondo de Comercio que gira bajo la denominación de RESIDENCIAL HISPANO ubicado en calle San Juan Nº 649 a los señores José Mario Reinhardt y María Amat de Reinhardt. Oposiciones en calle Ituzaingó Nº 166.

Imp. \$ 55.000

e) 28-1 al 3-2-81

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 40879

F. Nº 2321

INGENIO SAN ISIDRO S. A.

ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de febrero de 1981, a las 10 horas en el local social de la empresa en Campo Santo (Prov. de Salta) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Rescate de Acciones. Actuación del Directorio y destino de las mismas.
- 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas para asistir a la asamblea deben depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito librados al efecto por un banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea.

El Directorio

Pedro Carlos Cornejo

Vice Presidente

Salta, Enero 29 de 1981

Imp. \$ 100.000

e) 2 al 6-2-81

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 40883

F. Nº 2336

LIGA SALTEÑA DE FUTBOL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del Estatuto vigente, se convoca a los señores Asambleístas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 18 de febrero de 1981, a horas 20, en el salón de sesiones de esta institución sito en calle Deán Funes Nº 531 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de una Comisión para el estudio de los poderes de los señores Asambleístas.
- 2º Designación de dos Asambleístas para fir-

mar el Acta de esta Honorable Asamblea.

- 3º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 4º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del Tribunal de Cuentas del Ejercicio 1980.
- 5º Consideración del cálculo preventivo de recursos y gastos para el Ejercicio 1981.
- 6º Designación de una Comisión de Escrutinio.
- 7º Elección de los miembros componentes del Honorable Tribunal de Penas, Tribunal Neutral de Arbitros, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Apelaciones y Tribunal Arbitral.
- 8º Considerar la situación estatutaria de los clubes de Primeras "C".
- 9º Considerar el pedido de amnistía de delegados.
- 10º Considerar los ascensos y descensos de los clubes afiliados.

Artículo 18º del Estatuto de la Liga Salteña de Fútbol: La Asamblea tendrá quórum para sesionar con la presencia de la mitad más uno del número total de delegados que la componen hasta media hora después de la fijada. Sesenta minutos más tarde, podrá sesionar válidamente con cualquier cantidad de miembros presentes. En todos los casos, deberán respetarse las disposiciones que expresamente requieran determinada cantidad de votos. Salta, 28 de enero de 1981.

Angel E. Lugones Rubén Zusman
 Secretario General Presidente

Imp. \$ 21.700

e) 3-2-81

FE DE ERRATA

O. P. Nº 40791

Boletín 11.154 - Fecha: 23-1-81 - Pág. 260.

Donde dice: Sección General O. P. Nº 40848 - F. Nº 2256 - e) 21-1-81. - Debe decir: Sección General O. P. Nº 40848 - O.P. 2256 - e) 23-1-81.

Boletín 11.157 - Fecha: 28-1-81 - Pág. 303.

Donde dice: Sección General Recaudación Nº 60868 - Debe decir: Sección General Recaudación Nº 40868.

Boletín 11.159 - Fecha: 30-1-81 - Pág. 320.

Donde dice: f) Sección B ...30, 31, 31 - Debe decir: f) Sección B ...30, 31, 32.

Boletín 11.159 - Fecha: 30-1-81 - Pág. 328.

Donde dice: Impuesto de Patente Automotor Más de 1.500 Kgrs. ... \$ 1.800.100 - Debe decir: Impuesto de Patente Automotor Más de 1.500 Kgrs. ... \$ 1.180.100.

La Dirección

Sin cargo

e) 3-2-81

RECAUDACION

O. P. Nº 40889

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 9.728.300
Recaudación del día 2-2-81	\$ 734.950
Total	\$ 10.463.250